
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- FIDEL CASTAÑEDA CONTRERAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis 26 de agosto del año dos mil veinticinco 2025, dictados en el expediente número 823/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA TRINIDAD CASTAÑEDA MUÑOZ, PATRICIA CASTAÑEDA MUÑOZ Y BEATRIZ CASTAÑEDA MUÑOZ en contra de FIDEL CASTAÑEDA CONTRERAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 6, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: el día doce de agosto de 1991, MARIA TRINIDAD CASTAÑEDA MUÑOZ, PATRICIA CASTAÑEDA MUÑOZ Y BEATRIZ CASTAÑEDA MUÑOZ se encuentran en posesión del bien antes mencionado, actualmente, calle Lago Atitlán, número 155, lote 24, manzana 6, colonia Agua Azul del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la posesión del referido inmueble la adquirió del señor FIDEL CASTAÑEDA CONTRERAS, mediante contrato de compraventa, celebrado el día 12 de agosto de 1991, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), quienes lo han poseído ante la vista de los vecinos, y autoridades, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Acreditando con el certificado de inscripción expedido a favor de FIDEL CASTAÑEDA CONTRERAS. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintidós 22 de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: OCHO 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1749.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 353/2025 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE ARTURO AGUILAR MARTÍNEZ en contra de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA e IRENE DIANA GASPAR MARTÍNEZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a la codemandada LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A) La Propiedad por USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8, DE LA MANZANA 28 W O PONIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado actualmente como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a favor del codemandado moral "LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA"; bajo el Folio Real Electrónico 000338236, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; el cual tiene los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7., AL SUR EN 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9., AL ORIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO., AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 26. B) Por consecuencia, de la prestación anterior la cancelación del antecedente registral del inmueble precisado en la prestación A), que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, anteriormente conocido como Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el cual aparece como propietario la demandada moral "LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA". C) La inscripción a favor del hoy actor, JORGE ARTURO AGUILAR MARTÍNEZ, de la Sentencia Definitiva que pronuncie en este Juicio y que haya Causado Ejecutoria, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, México, sirviendo dicha Sentencia como título de propiedad.

HECHOS.- 1.- Con fecha 2 de noviembre del 2019, el suscrito JORGE ARTURO AGUILAR MARTÍNEZ, celebre contrato de Compraventa con la señora IRENE DIANA GASPAR MARTÍNEZ sobre el inmueble ubicado: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8, DE LA MANZANA 28 W O PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado actualmente como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del Contrato de Compraventa, el cual es el título generador de la posesión. 2.- El inmueble materia del presente Juicio, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo el Folio Real Electrónico 000338236, tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por dicho instituto; además aparece como propietaria la codemandada "LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA"; es de señalar que en el Certificado de Inscripción no señala la superficie y no constan rumbos, medidas y colindancias, como se señala en el Contrato de compraventa, base de la acción, pero será acreditado conjuntamente con la prueba pericial en Topografía que en el momento procesal oportuno será ofrecida. 3.- El suscrito desde el día en que adquirí, mediante Contrato de compraventa de fecha 2 de noviembre del 2019, me he ostentado en carácter de dueño y poseedor del inmueble precisado, he realizado diversos pagos a la Tesorería del Municipio por el impuesto Predial; asimismo el suscrito realizo además diversos pagos por derechos del servicio de agua, asimismo es de señalar que el suscrito ha cubierto los servicios de energía eléctrica, se exhiben diversos recibos. 4.- El suscrito desde el día que se adquirió el inmueble el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8, DE LA MANZANA 28 W O PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO identificado actualmente como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mediante el contrato de Compraventa de fecha 2 de noviembre del 2019, en el cual se me entrego la posesión física y materia del inmueble por lo cual he realizado diversas obras de remodelación y mejoras, así como de mantenimiento que se han realizado de manera periódica, las cuales han sido públicas y les consta a los vecinos, por ende, la posesión ha sido de buena fe, pública y continúa. 5.- Desde el día en que se transmitió el inmueble materia del juicio, por medio de contrato de Compraventa de fecha 2 de noviembre del 2019, tengo la posesión originaria del mismo; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dicha posesión ha sido además con los siguientes atributos: PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; y por consecuencia judicialmente pido que se me declare propietario por Usucapión del inmueble mencionado; 6.- Es de señalar que el Certificado de Inscripción con Folio Real Electrónico 000338236, no señala la superficie y no consta rumbos medidas y colindancias. Como se señala en el Contrato de compraventa, base de la acción, pero será acreditado conjuntamente con la prueba pericial en Topografía. 7.- Bajo Protesta de Decir Verdad es de manifestar que el inmueble que hoy día se identifica como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con los Recibos de pago de Tesorería Municipal por concepto de pago predial del inmueble que tiene como CLAVE CATASTRAL ACTUAL 092 02 301 09 00 000. 8.- En virtud de todo lo anterior, es procedente se declare la propiedad por usucapión del inmueble, materia de la presente litis, por haber transcurrido el término fijado por el Código Civil para el Estado de México y en calidad de poseedora del inmueble, para que se ordene al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación que aparece a favor del hoy demandado y por consecuencia, la Inscripción por Usucapión que se reclama en la demanda a favor del JORGE ARTURO AGUILAR MARTÍNEZ.

Se expiden a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinte de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1750.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CELIA HERNÁNDEZ JUÁREZ, por medio del presente edicto se le hace saber de la radicación de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CONCEPCIÓN HERNANDEZ JUAREZ, quien también se hacía llamar CONCEPCIÓN HERNANDEZ JUAREZ y AMADA DE LEÓN JUAREZ y/o AMADA JUAREZ DE LEÓN, denunciada por LUIS HERNÁNDEZ DE LEÓN en su carácter de presunto heredero, bajo el expediente nuero 1851/2023, dichas personas fallecieron en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro y veinte de marzo del año dos mil seis respectivamente, de acuerdo a las actas de defunción, siendo último domicilio de dichas personas el ubicado en, CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para que justifique su derecho como presunta heredera y se apersona en dicho juicio, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de noviembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

657-A1.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A DONAJI ANGELINA HERNÁNDEZ NAVARRO.

En el expediente número 1753/2021, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MEDARDO GILBERTO ERAZO OLASCOAGA, respecto DONAJI ANGELINA HERNÁNDEZ NAVARRO por su propio derecho, radicado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, solicitando la liquidación de la sociedad conyugal, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN CALLE ANGEL DE LA INDEPENDENCIA NUMERO 370 COLONIA EVOLUCIÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, siendo que desde el once de junio de dos mil veintiuno, ambas partes deciden separarse y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del quince de agosto de dos mil veinticinco, en relación al del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, ordenándose correr traslado y emplazar a DONAJI ANGELINA HERNANDEZ NAVARRO, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al incidente propuesto y exhiba los documentos que justifiquen la propiedad de los bienes que conforman la sociedad conyugal o manifieste en su caso su imposibilidad con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarara presuntamente confeso de los hechos básicos de la demanda, o se tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en el domicilio procesal señalado en el cuaderno principal en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 09 de septiembre del 2025.- Nombre: LICENCIADA HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

1947.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: INES LOPEZ DE MANZANO.

Que en los autos del expediente número 793/2023, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por ROCÍO ALDANA SACRISTÁN, en contra de INÉS LÓPEZ DE MANZANO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Inés López de Manzano, ordenándose la publicación publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A.- Sea Declarado en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del lote de terreno número treinta y tres, manzana cuatro, del fraccionamiento las Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al norte: dieciocho metros con lote treinta y cuatro; Al Sur: dieciocho metros con lote treinta y dos; Al oriente: ocho metros con lote doce; Al poniente: ocho metros con Calle Nayarit; Superficie: 144.00 metros cuadrados. **B.-** Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00348650, asiento en el cual el inmueble objeto del presente juicio aparece inscrito a favor de la demandada Inés López de Manzano. **C.-** Sea ordenado por su Señoría la inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del asiento registral mencionado en la prestación anterior, y dentro de dicho asiento registral se proceda a colocar como propietario de dicho inmueble al suscrito derivado de la procedencia del juicio de usucapión promovido. **HECHOS: 1.-** Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 de junio de 1994, adquirí de la señora Inés López de Manzano el lote de terreno número treinta y tres, manzana cuatro, del fraccionamiento las Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al norte: dieciocho metros con lote treinta y cuatro; Al Sur: dieciocho metros con lote treinta y dos; Al oriente: ocho metros con lote doce; Al poniente: ocho metros con Calle Nayarit; Superficie: 144.00 metros cuadrados, lo anterior narrado lo acredito con dicho contrato privado de compraventa, el cual me sirvo en agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO UNO". De dicho contrato privado de compraventa, en el apartado de Cláusulas, se desprende que el precio pactado entre las partes por la adquisición de dicho lote de terreno, fue por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma cantidad que fue pagada en una exhibición a la fecha de firma del contrato privado de compraventa, y a partir de esa fecha me fue transmitida la posesión del lote de terreno. **2.-** Es importante hacer del conocimiento de su Señoría que desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio en fecha 27 de junio de 1994, la suscrita a partir de esa fecha, me he hecho cargo del pago de las contribuciones por concepto de impuesto predial de dicho inmueble. **3.-** Así las cosas desde que me entregó la parte demandada la posición del multicitado inmueble, es decir, desde el día 27 de junio de 1994 a la fecha han transcurrido más de 28 años que la suscrita he conservado la posesión del inmueble a título de dueña con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando el inmueble, todo esto desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de mi posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de

propietaria y mediante esa compraventa me fue transmitida la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que detenta la suscrita respecto del inmueble ha sido de forma PACÍFICA por que no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de veintiocho años nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, dicha posesión apta para prescribir el inmueble y se acreditará mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno, en este entendido considero que ha operado la USUCAPION EN MI FAVOR, y es motivo por el cual concurro ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada y nunca he tenido impedimento por parte de la demandada para disfrutar del inmueble y mucho menos he tenido impedimento alguno con terceras personas. 4.- El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la Señora Inés López de Manzano, esto bajo el Folio Real Electrónico Número: 00348650, lo aquí referido se comprueba con el certificado de Inscripción Registral que agrego a la presente demanda marcado como "ANEXO NUMERO DOS", 5.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide para su publicación el diecinueve de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: En fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Omar González Reyes.-Rúbrica.

1970.-6, 15 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

Se fija edicto para que se notifique a: GABRIEL SANTANA OROZCO.

En el expediente 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo SILVIA REINA SANTANA OROZCO en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ANGELINA OROZCO MONDRAGÓN, en términos del auto de fecha doce y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en 105.26 metros con predio del C. Genaro Valdez Nieves actualmente Victoria González Sánchez; AL SUR: 110.50 metros con predio que comprende la fracción número dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL ORIENTE: 79.37 metros con fracción dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL PONIENTE: 75.20 metros con Camino Vecinal, actualmente Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez. Con una superficie de 8,287.00 metros cuadrados. Angelina Orozco Mondragón es la legítima propietaria del terreno ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas colindancias y superficie han quedado asentadas en el proemio de la presente, tal y como se acredita con la sentencia de Adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al juicio sucesorio testamentaria a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000, lo anterior tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 85/1995 del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca. Se hace de su conocimiento que el desahogo de la audiencia testimonial se señala la DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por tres veces, de siete en siete días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE Y VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

1973.-6, 15 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O P A R A N O T I F I C A R

A JOEL RUIZ RUIZ se le hace saber que en los autos del expediente número 433/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso relativo a la autorización salir del país de su hija, la niña de iniciales S.G.R.H., presentada por BERENICE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

- A. La autorización de su hija, la niña de iniciales S.G.R.H. para salir temporalmente del país.
- B. Autorización judicial para tramitar pasaporte mexicano para su hija, la niña de iniciales S.G.R.H.
- C. Autorización judicial para tramitar visa americana para su hija, la niña de iniciales S.G.R.H.

Hechos:

1. En fecha 12 de febrero 2013, Berenice Hernández Hernández registró a su hija, la niña de iniciales S.G.H.H. con sus apellidos, sin los de su progenitor: Joel Ruiz Ruiz. Ante el Oficial de Registro Civil 03 de Agostadero, Acambay de Ruiz Castañeda.
2. Berenice Hernández Hernández tramitó el pasaporte su hija, la niña de iniciales S.G.H.H., expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 21 de febrero 2013.
3. En fecha 29 de septiembre 2014 Joel Ruiz Ruiz reconoció a la niña de iniciales S.G.H.H. por lo que su nombre completo y correcto es el de Samantha Guadalupe Ruiz Hernández, como consta en la anotación correspondiente en su acta de nacimiento.
4. Berenice Hernández Hernández y el C. Joel Ruiz Ruiz vivieron en unión libre algunos meses en el domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero, número 22, Agostadero, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. Sin embargo, en el año 2015 Joel Ruiz Ruiz se fue del pueblo y dejó de tener comunicación telefónica con su hija, la niña de iniciales S.G.R.H. y con la progenitora de ella nuestra desde 2020.
5. Desde que Joel Ruiz Ruiz se fue, Berenice Hernández Hernández y la niña de iniciales S.G.R.H. han estado viviendo en Calle Vicente Guerrero, número 22, Localidad Agostadero, Acambay de Ruiz Castañeda, en casa de la C. Adela Hernández Ruiz, quien es abuela materna de la niña de iniciales S.G.R.H.
6. En diciembre de 2024, Adela Hernández Ruiz fue diagnosticada con cáncer, por lo que, se fue a radicar a Estados Unidos de Norteamérica para llevar tratamientos de quimioterapia.
7. El hospital de Wellstar Healt System, North West Georgia Oncology Centers envió un escrito a la Embajada de Estados Unidos de América en México informando el diagnóstico y el tratamiento que está recibiendo Adela Hernández Ruiz desde el 15 de enero de 2025, pidiendo permanecer temporalmente en Marietta, Georgia, para brindar apoyo físico y emocional a su madre durante su tratamiento médico.
8. Debido al fuerte vínculo afectivo entre la niña de iniciales S.G.R.H. y su abuela Adela Hernández Ruiz, Berenice Hernández Hernández solicita autorización judicial para que su hija pueda salir del país en mi compañía y tramitar su pasaporte y visa temporal a Estados Unidos.
9. Durante su estancia en Georgia, E.U.A., la niña de iniciales S.G.R.H. convivirá con su tía Yesenia Hernández Hernández y su familia, y podrá visitar lugares culturales.
10. La niña de iniciales S.G.R.H. cursa el primer año de secundaria en la Escuela Secundaria Oficial Núm. 0229 "Fernando Orozco y Berra" en Agostadero, y su progenitora trabaja como maestra en la Escuela Primaria "Francisco I. Madero", en San Francisco Shaxni, Agostadero. Cuentan con arraigo en su comunidad, por lo que solicita la autorización judicial para la salida temporal del país.

La Jueza del conocimiento mediante auto de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, ordenó NOTIFICAR a Joel Ruiz Ruiz, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al progenitor que deberá comparecer local de este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco (28/08/2025).- Funcionaria: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1975.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUZ VEGA VARONA, se le hace saber que IGNACIO SÁNCHEZ AVALOS parte actora en el JUICIO ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN PERSONAL DE "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), tramitado bajo el expediente número 4680/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México le demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha ocho de Enero de Dos Mil Cinco, denominado por las partes como "CONTRATO DE COMPRA-VENTA", respecto del terreno denominado "EX EJIDO AYOTLA" ubicado en Norte 20 Manzana 658 Lote 14 Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56615. Inmueble que tiene como superficie total 181 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.40 metros con lote 13, AL SURESTE: 19 metros con calle Poniente 10, AL SUROESTE: 9 metros con calle Norte 20, AL NOROESTE: 9 metros con lote 15. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligaron la demandada en las cláusulas de la primera a la séptima del documento que me sirve de base a la acción. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Lo que reclama conforme a los siguientes declaraciones y hechos: Con fecha 8 de enero de 2005, a C. LUZ VEGA VARONA en su carácter de VENDEDORA, y el de la voz, IGNACIO SANCHEZ AVALOS, en calidad de COMPRADOR, celebramos contrato de compraventa, constante en un instrumento de tres fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del predio ubicado en la calle Norte 20 Manzana 658 Lote 14 Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56615 inmueble que tiene como superficie total 181 mts con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: en 940 metros con lote 13, AL SURESTE, 19 metros con calle Poniente 10, AL SUROESTE: 9 metros con calle Norte 20, AL NOROESTE: 9 metros con lote 15, las partes convinieron como precio de la operación, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados por el comprador, Ignacio Sánchez Avalos a la demandada, el cual fue entregado a la C. LUZ VEGA VARONA al momento de la firma el contrato, el día 8 de enero de 2005, importe que entregue en efectivo, por lo que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna a LA VENDEDORA, asimismo, las partes convenimos que la demandada otorgarían en un plazo de noventa días, contados a partir de la firma del instrumento citado, las escrituras correspondientes ante Notario Público y en favor del suscrito o de la persona física o moral que voy designara: sin embargo la demandada, a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme dichas escrituras y a pesar de haber sido requeridos constantemente por el suscrito, se han negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción intentada. La vendedora entrega además del documento base de la acción un instrumento notaria pasado ante la fe del Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, instrumento en el cual aparece como titular del predio materia de controversia el concubina de la VENDEDORA C. Francisco Vázquez Ramírez, sin que se haya otorgado a mi favor la Escritura Pública correspondiente, esulta que la naturaleza del contrato de compra venta significa la transmisión de la propiedad del bien del que se trate, siendo que el suscrito es el LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, pues con la celebración del contrato de compraventa base de la presente acción, se logra acreditar la voluntad fehaciente de las partes en la celebración de dicho contrato y, por lo tanto, la voluntad de la entonces vendedora, ahora demandada de entregar la cosa objeto en el tiempo convenido a cambio de un precio ciento y en dinero, así como la voluntad de del hoy actor de recibir el inmueble y con ella pagar el precio cierto y en dinero, lo cual fue pagado en su totalidad a la vendedora en el momento mismo de la celebración del contrato base de la presente acción; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Tres de abril de dos mil veinticinco.- LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1976.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 1136/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS) promovido por ALELI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el cual se funda su escrito de denuncia en los siguientes hechos:

HECHOS

1.- Primeramente, expreso que tuve una relación de pareja con JUAN CARLOS MARTINEZ VARGAS, en la cual mantuvimos relaciones sexuales, y procreamos a nuestra hija que la registramos con el nombre de ALONDRA MARTINEZ HERNANDEZ, que nace en fecha 01 de octubre del año 2018 y que ambos registramos, ante la oficialía número tres del registro civil del Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

2.- Posteriormente quince días después del nacimiento de mi menor hija Alondra Martínez Hernández, su papá Juan Carlos Martínez Vargas, se desentendió totalmente de los gastos generados, y ya no tuve contacto con él, pues hasta cambio su número telefónico, acudí con la C. Columba González Colín, donde supe que se estaba quedando después de que se separó de mí y me dijo que Juan Carlos Martínez Vargas, se había ido a trabajar y que no sabía a dónde, por tal motivo ya no pude reclamarle una pensión alimenticia, además que mis padres siempre me han ayudado económicamente haciendo mención que el domicilio donde vivía conmigo era de mis papas bien conocido como calle sin nombre barrio el Rincón s/n localidad Juando Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México y donde yo supe que fue su último domicilio de Juan Carlos Martínez Vargas, fue C. sin nombre, s/n, localidad Puenteillas Acambay Estado de México, cerca de ahí esta una refaccionaria.

La suscrita siempre he trabajado, y desde que conocí al papá de mi hija he trabajado en mi tienda de abarrotes tal como lo acredito con una constancia de ingresos expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruiz Castañeda, ya que lo que me daba de gasto el papá de mi hija no me alcanzaba para cubrir los gastos que tenía.

3.- En este orden de manifiesto, expreso que el C. PABLO JIMENEZ VELASQUEZ, nos hizo una cordial invitación para ir a pasar unas vacaciones con él y su familia, al estado de Georgia, en los Estados Unidos de América, quien es ciudadano americano de dicho país, tal como lo acredito con una carta hecha por un notario público de Georgia el día 26 de septiembre de 2023.

4.- La fecha que tengo programada para visitar a él C. PABLO JIMENEZ VELASQUEZ, es del veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis al veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis, quien tiene su domicilio en 4009 SAINT GEORGE WALK SW POWDER SPRINGS, GA 30127, en los Estados Unidos de América, dicha fecha es porque mi hija tiene que regresar a clases y lo demuestro con la Constancia de estudios que expidieron en la escuela del J.N. "BENITO JUÁREZ", así también adjunto una constancia de estudios y su credencial de la escuela también expedida por la escuela y hago mención que al acudir a la Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores

en Atlacomulco, México me dijeron que debería tener la autorización del papá de mi hija o del Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad y que no obstante que únicamente estaré un corto periodo en los Estados Unidos de América con mi hija, podría establecer en la sentencia, sin perjuicio que también contenga la misma, que no impida para que se autorice el pasaporte por el término que conforme a la normatividad que rija la expedición de pasaporte, porque no existen para pocos días, solo por seis a diez años, por la edad de mi hija.

5.- Expreso a su señoría que actualmente la suscrita vivo junto a mi menor hija de nombre Alondra Martínez Hernández, en el domicilio bien conocido C. Sin Nombre barrio el Rincón s/n localidad Juando, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, por lo que resulta competente a su Señoría para conocer del presente asunto.

6.- Anexo a la presente, una copia simple de mi pasaporte con número G33752970, expedido el día 22 de marzo del 2019 y expira el 22 de marzo del 2025, donde acredito que tengo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para poder salir del país.

Ignorando su domicilio y apreciándose que no ha sido posible la localización de JUAN CARLOS MARTÍNEZ VARGAS, el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó CITAR A JUAN CARLOS MARTÍNEZ VARGAS, por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber a JUAN CARLOS MARTÍNEZ VARGAS, a efecto de que dentro del plazo de tres (03) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precludido su derecho, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

De acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a uno (01) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1984.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio a Myriam Romero Cárdenas.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 5520/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por GARCÍA TREJO CARLOS ALBERTO en contra de MYRIAM ROMERO CÁRDENAS en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Relación sucinta de las prestaciones: LEGITIMACIÓN. Que mediante Escritura Pública número 54,996, Libro 2,093, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Número 33 y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebran, por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a quien se denominó como LA HIPOTECARIA y MYRIAM ROMERO CÁRDENAS a quien se denominó como EL ACREDITANTE. Con fecha 28 de noviembre de 2008 fue celebrado el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA D OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO, y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR, mediante el cual se aportarán al fideicomiso los derechos de los créditos hipotecarios que para ese efectos transmitirán mediante el Contrato de Cesión de Derechos que más adelante se detalla, cuya finalidad principal es respaldar la emisión de los certificados bursátiles y su colocación entre el gran público inversionista. Derivado de la constitución del fideicomiso descrito en el párrafo que antecede y en atención a los fines del mismo, el día 28 de noviembre de 2008, se celebró EL CONTRATO DE CESIÓN SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de CEDENTE y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en su carácter de CESIONARIO, mediante el cual el Cedente transmitió al CESIONARIO la propiedad y titularidad de los Créditos Hipotecarios descritos en el ANEXO B, de dicho contrato, dentro de los cuales se encuentra el contrato de crédito identificado con la escritura pública número 54,996, de fecha 28 de mayo de 2008. Con fecha 16 de enero de 2012, se formalizo mediante instrumento privado EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA, celebrado entre PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como ADMINSTRADOR, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/253936 y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de REPRESENTANTE COMUN mediante el cual se contrataron los servicios de administración y cobranza del Administrador respecto de los créditos hipotecarios originados inicialmente por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y que se identifican en el anexo B, que se agrega al apéndice del instrumento de mérito. Con fecha 15 de mayo de 2018, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el fideicomiso F/253936, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/253936 emitió Carta de Cumplimiento de Condición Suspensiva, dirigida a PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CPTAITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA como ADMINSTRADOR, a efecto de

hacerle saber que se cumplió la condición a que se sujetó el Contrato de Cesión de Derechos en su cláusula Séptima, así como las condiciones suspensivas establecidas en las Cesiones Intermedias descritas en los antecedentes III, IV y V, del citado contrato, mismas que solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen; por lo que quedaron liquidados los adeudos que HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, tenía como el Fiduciario del Fideicomiso de garantía, el fiduciario del Fideicomiso de Garantía FMO, el /Fiduciario del Fideicomiso de Garantía HSBC y A OTP, por lo cual las cesiones de los créditos se han perfeccionado. Con fecha 1 de febrero de 2013, mediante escritura pública número 74,490 otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública Número 129 de la que es titular el Licenciado Juan Manuel García, con ejercicio en San Pedro Garza y García, Nuevo León, cuya copia certificada adjunto al presente, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Acciones celebrada el día primero de febrero de 2013, en la que se hizo contar entre otros actos jurídicos, la transformación de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en una SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y la modificación social de la sociedad para quedar como PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. Que mediante Escritura Pública número 106,287, Libro 4,349, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado CALORS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Titular de la Notaría Número 227 con residencia en la Ciudad de México, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado entre HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número F/253936 (F DIAGONAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, representada por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la primera como Cedente y CARLOS ALBERTO GARCIA TREJO, como Cesionario respecto del crédito que ampara la escritura pública número 54,996, Libro 2,093, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Número 33 y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra garantizado con el bien inmueble identificado como EL ÁREA PRIVATIVA 12, CASA A, DEL CONDOMINIO 21, DE LA MANZANA 31, Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO LAS AMÉRICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS FUNDATORIOS DE LA SOLICITUD CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA. HECHO PRIMERO.- Que como consta en el testimonio notarial derivado de la Escritura Pública número 54,966, Libro 2,093, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, Notario Número 33 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebran, por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO a quien se denominó como LA HIPOTECARIA y MYRIAM ROMERO CARDENAS a quien se denominó como LA ACREDITADA.

DISPOSICION DEL CREDITO. HECHO SEGUNDO.- EL ACREDITADO en el contrato a que se hace referencia en el hecho primero de este escrito, dispuso de la totalidad del crédito otorgado, tal y como quedó estipulado en la cláusula TERCERA de dicho consenso de voluntades. DESIGNACIÓN DEL LUGAR DE PAGO. HECHO TERCERO.- En la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato de apertura de crédito celebrado, las partes acordaron que todos los pagos que "EL ACREDITADO" deba realizar con motivo del contrato, deberá realizarlo en el domicilio que para tal efecto designe "LA HIPOTECARIA".

Por lo anterior en términos del proveído del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento del demandado Myriam Romero Cárdenas, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1987.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ QUIEN EN VIDA OCUPABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GABRIEL GARCES CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 752/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTÍN GABRIEL GARCES CRUZ QUIEN EN VIDA OCUPABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GABRIEL GARCÉS CRUZ.

Quien solicitó la información de dominio por los motivos que dice tener, respecto de un terreno de labor ubicado en el Paraje denominado "Los Cruzados", en el Municipio de San Antonio La Isla, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,606 m2 (dos mil seiscientos seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.40 metros colinda con Camino actualmente con camino a Calimaya; al Sur 14.40 metros colinda con Gabriel Garces Cruz; al Oriente 181.00 metros colinda con Juan García actualmente Gabriel Garces Cruz; al Poniente 181.00 metros colinda con Gabriel Garces Cruz; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el Folio Real Electrónico IFR009525300525132755, de treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el diecisiete de mayo de dos mil diez, con el señor Mauricio Álvarez López.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario, L. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO UNO (01) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- Secretario, L. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

2071.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

GABRIELA TORRES VILLANUEVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1434/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TEMISTICPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "TEMISTICPAC", ubicado en LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 69,756.2 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 360.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 203.00 METROS Y COLINDA CON JESUS HERNANDEZ; OTRO SUR: 262.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO TORRES GALICIA Y JUANA VILLANUEVA; AL ORIENTE: 225.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS VERÓN; AL PONIENTE: 173.00 METROS Y COLINDA CON DIONISIO PAEZ; OTRO PONIENTE: 285.00 METROS Y COLINDA CON JOSE TOMAS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de septiembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2016 CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2077.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 837/2025, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por PAULINO DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA, en auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Camino a San Marcos sin número, localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 86.00 metros, colinda con Ángel Alcántara Rivera, AL SUR 91.00 metros y colinda con C. Francisco Ángeles Romero, AL ORIENTE 21.85 metros colinda con Camino San Marcos; AL PONIENTE 20.95 metros colinda C. Lucio Vargas, con una superficie aproximada de 1,922.80 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el catorce de septiembre de dos mil diecinueve, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Toluca, México; a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2078.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 784/2025, APOLINAR ALCANTARA GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Camino a San Marcos S/N, El

Calvario, Localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, identificado bajo la clave catastral número 1012733577000000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 172.00 metros y colinda antes con Amado M. Rivera, ahora con el C. Eloy Romero Arriaga.

AL SUR: 172.00 metros y colinda antes con Jacinto Alcántara, ahora con el C. Rodolfo Rodríguez Albarrán.

AL ORIENTE: 62.50 metros y colinda antes con Sebastián González y Pedro Alcántara, ahora con el C. Ramón González Alcántara.

AL PONIENTE: 59.00 metros y colinda antes con Camino de San Marcos a Tlaxomulco, ahora calle Centenario.

Con una superficie aproximada de 10,000.00 (diez mil) metros cuadrados.

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los afectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2079.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 551/24.

SRIA. "A".

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por TOTALENERGIES MARKETING MEXICO S.A. DE C.V. en contra de ENERGO DE MEXICO COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. EL C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MAESTRO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, ordenó notificar al demandado mediante publicación de edictos, ordenado en auto de fecha seis de agosto del año en curso que al tenor dicen: - - - - -

Ciudad de México a seis de agosto del año dos mil veinticinco. -----

- Agréguese al expediente 551/2024 el escrito (38) de cuenta de la parte actora, se le tiene desahogando la vista que se le dio por auto de fecha quince de julio del año en curso visible a foja 150 y como lo solicita con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar al demandado por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber que debe presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado, debiendo transcribirse el auto admisorio de demanda de fecha veinticuatro de mayo del año próximo pasado visible a foja 29 en su parte conducente. Tomando en consideración que el último domicilio señalado para llevar a cabo el emplazamiento se encontraba fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y mediante vía electrónica gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que proceda dar cumplimiento al presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de aquella entidad..." "...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, y la SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -----

- - - - Ciudad de México a veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 551/2024 guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos, se tiene por señalado el domicilio y por autorizadas a las personas únicamente para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Por presentado al C. JOSÉ IVÁN SARMIENTO RUBIO en su carácter de apoderado de TOTALENERGIES MARKETING MEXICO S.A. DE C.V. personalidad que acreditan en términos del testimonio notarial que para tal efecto exhibe. Con tal carácter se le tiene promoviendo en la VÍA DE APREMIO en contra de ENERGO DE MEXICO COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. el cumplimiento del convenio MP-MCM-582/004/2023, celebrado con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 500, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal requiérase a la demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS manifieste y acredite el cumplimiento que hayan dado al convenio señalado en supralíneas, corriéndole traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas, apercibida que en caso de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa en términos de lo dispuesto por los artículos 506 y demás relativos del Código de la materia del Código Procesal de la materia. -----

----- En virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, previniendo a la parte demandada para que dentro del término que les fue concedido para dar contestación a la demanda señalen domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán por BOLETÍN JUDICIAL, facultando al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expedir copias certificadas a tener por señalados nuevos domicilios de la demandada, a girar oficios e inscribir la demanda incluso tenga por ratificados convenios reservando su aprobación o no por la suscrita, reconozca nuevos apoderados de la actora y tenga por autorizadas personas, exhorto que queda a disposición de los interesados una vez que surta efectos de publicación el presente y sin necesidad de que se dicte nuevo proveído o se realice certificación alguna; concediéndose al Juez Exhortado un término prudente de TREINTA DÍAS, quedando facultado el juzgador para ampliar prudentemente el plazo, para su diligenciación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105, 109 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, previniendo a los promoventes para que dentro del término de TRES DÍAS, una vez realizada la diligencia lo devuelva a este Juzgado...” “...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE, quien autoriza y da fe. Doy Fe. -----

México, Distrito Federal a 25 de AGOSTO del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-
RÚBRICA.

2080.-10, 15 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1144/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por OCTAVIO BELTRAN CUEVAS respecto del predio denominado “RANCHO BUENA VISTA O ENGOIXTI”, UBICADO EN LOTE A, CARRETERA MONTE ALTO, COLONIA LAURELES, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 0960117512000000, cuenta catastral 3121-R, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTESTE: 40.02 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SURESTE: 56.15 metros, colinda CARRETERA MONTE ALTO.

AL NOROESTE: 57.49 metros, colinda con LOTE B.

AL SUROESTE: 3.20 y 33.86 metros, colinda con MARGARITA MARICELA ORDOÑEZ OSNAYA.

Con una superficie total de dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (2,185.72 m2).

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 10/02/2013, el que suscribe realizo contrato de compra venta del predio denominado “RANCHO BUENA VISTA O ENGOIXTI”, UBICADO EN LOTE A, CARRETERA MONTE ALTO, COLONIA LAURELES, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 0960117512000000, cuenta catastral 3121-R.

2.- En fecha 05/03/2025, el promovente realizo el trámite de traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela.

3.- El inmueble materia del presente asunto carece de antecedentes registrales tal y como se acredita con el certificado de no inscripción, no forma parte del erario público por no ser propiedad municipal y se acredita con el certificado de no afectación al erario público expedido por el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, el inmueble no se encuentra dentro de las tierras de calidad comunal o ejidal.

5.- El promovente informa que el predio materia del presente asunto lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública y en calidad de dueño.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los treinta (30) días de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2082.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria B.

Expediente Núm.: 636/2024.

SE EMPLAZA A: RAYÓN REYES RICARDO ANTONIO.

Por autos de fechas diecinueve de marzo y seis de agosto de dos mil veinticinco, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAYÓN REYES RICARDO ANTONIO, expediente 636/2024; EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno emplazar por EDICTOS a RAYÓN REYES RICARDO ANTONIO. En términos de las siguientes: -----

PRESTACIONES

El pago de la cantidad de \$647,767.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

A).- La cantidad de \$611,919.34 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.), por concepto de Saldo de Capital Vigente que al día 17 de junio de 2023, adeuda la parte demandada a mi Representada, de acuerdo al estado de cuenta certificado, que se exhibe como documento base de la acción en el juicio.

B).- El pago del importe de 06 pagos vencidos que van de enero de 2023 al 17 de junio de 2023, y que al día 17 de junio de 2023, ascendía a la cantidad de \$35,847.66 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), de acuerdo al estado de cuenta certificado correspondiente al crédito hipotecario número 702560455597, que se exhibe como documento base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de Sentencia, esta cantidad es el resultado de la suma de:

- 1.- Amortizaciones de Capital Vencidas: \$ 4,740.25
- 2.- Intereses Ordinarios Vencidos: \$ 26,542.91
- 3.- Primas de Seguro: \$ 2,244.50
- 4.- Gastos de Cobranza: \$ 2,000.00
- 5.- I.V.A. Sobre/Otros: \$ 320.00

C).- El pago de los intereses moratorios, que se generen a partir del 18 de enero de 2023 fecha en la que el demandado incurrió en mora, hasta la total solución del adeudo previa liquidación.

D).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo y saldo pactados, en virtud del incumplimiento de la demandada de acuerdo a lo pactado en el Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de las costas y los gastos que se generen en el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

En la Ciudad de México a catorce de junio del año dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como corresponda, guárdese en el seguro del juzgado los documentos que acompaña. Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderada, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de RICARDO ANTONIO RAYÓN REYES, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 255, 256, 468 a 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada,...Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, con el teléfono Conmutador: 9156 4997. Unidad de Atención al Público: Ext. 111241 y 111242. Área Civil-Mercantil: Ext. 111229, 111228 y 111227.

centrodejusticia.alternativa@tsjcdmx.gob.mx. Por otra parte, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 05-19/2020, así como a los artículos 6° y 7° del Acuerdo General 27-17/2020,...se le previene a la parte demandada para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra proporcionen y manifiesten de manera expresa el correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones o citaciones personales bajo la modalidad que refiere el "Lineamiento para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", con independencia de que la ley señale domicilio para el mismo efecto.-----

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. ...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil se ordena emplazar por edictos al demandado RICARDO ANTONIO RAYÓN REYES, mismos que se mandan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, tanto en el Boletín Judicial como en el periódico LA CRÓNICA; y toda vez que de autos se desprende que el inmueble materia de éste juicio se encuentra en el Municipio de Zumpango Estado de México, la publicación de los mencionados edictos deberá efectuarse en esa municipalidad, tomando en cuenta que

la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad; por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva realizar el emplazamiento al demandado RICARDO ANTONIO RAYÓN REYES mismos que se mandan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico que para tal efecto designe. A efecto de que el demandado antes citado conteste la demanda entablada en su contra, interpongan excepciones y defensas, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y haga valer lo que a su derecho convenga dentro del término de CUARENTA DÍAS, quedando a su disposición las copias de traslados exhibidas con la C. SECRETARIA DE ACUERDOS del JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, de ésta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y las notificaciones subsecuentes les surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código antes citado; se precisa que el plazo concedido iniciara a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente. Lo que se ve robustecido con el criterio jurisprudencial denominado EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). Registro digital: 2005966. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materia(s): Civil. Tesis: I.4o.C.32 C (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, página 1770. Tipo: Aislada. Por lo anterior los edictos ordenados deberán contener una relación sucinta de las prestaciones reclamadas, así como del auto admisorio de demanda y demás relacionados...

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticinco.-

...gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado y por su conducto se sirva emplazar a la parte demandada como se encuentra ordenado en autos, debiendo insertar en el cuerpo del exhorto los autos a diligenciar así como las personas autorizadas y domicilio asimismo se faculta al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, tendientes a cumplimentar la presente determinación, debiendo certificar y describir los documentos con los cuales se correrá traslado a la parte demandada; se hace del conocimiento que dicha requisitoria en cumplimiento al Acuerdo 36-48/2012 y 50-09/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Será firmado por al C. Secretaria Conciliadora adscrita, concediéndosele un término de CUARENTA DIAS para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Interino del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- Doy fe.- 636/24.

En la Ciudad de México a 18 de agosto del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MONICA MIREYA FALCON NÚÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

2088.-10, 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JUAN SANTELIZ CORONEL por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 757/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE EUGENIO MONTAÑO #16, OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), MEDIANTE CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON ANTONIA CORONEL ALVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.13 METROS CON EMMA SANTELIZ CORONEL.

AL SUR: 12.09 METROS ANTES CON NIEVES GONZALEZ Y ACTUALMENTE JAQUELINE CAMACHO GARCIA.

AL ORIENTE: 8.84 METROS ANTES CON PORFIRIO GARCIA Y ACTUALMENTE CON MARGARITA GARCIA ESPINOSA.

AL PONIENTE: 8.84 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

SUPERFICIE APROXIMADA: 107.05 (SIENTO SIETE PUNTO CERO CINCO) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTINUEVE 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2092.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIANA POLETTE AYALA RÍOS Y DULCE MARÍA AYALA RÍOS, promueve ante este Juzgado, por su propio derecho en el expediente número 941/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS DENOMINADO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "TLAHIXCO", ACTUALMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 22.56 (VEINTIDOS METROS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS); Y COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA.

AL SUR: 22.00 (VEINTIDOS METROS); Y COLINDA CON JUANA CANO.

AL ORIENTE: 32.76 METROS (TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE: 33.00 METROS (TREINTA Y TRES METROS); Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 732.52 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, 03 de OCTUBRE del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de PRIMERO (01) de OCTUBRE de dos mil veinticinco (2025). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2094.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES RAMOS TAMARIZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1482/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble materia del presente juicio, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "CORONACO" materia del juicio que nos ocupa, UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE PANOYAYA, SIN NÚMERO, BARRIO DE PANOYAYA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,152.58 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 66.45 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA DE PANOYAYA; AL SUR: 63.50 METROS Y COLINDA CON JOSÉ REYES CORDOBA, AL ORIENTE: 50.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AHORA CON JOSÉ PÁEZ VARGAS; AL PONIENTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AHORA MARGARITO PÁEZ GONZÁLEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2095.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1752/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por RUBEN TAPIA MONTOYA, respecto del inmueble DENOMINADO EL PIRUL, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: EN 79.23 METROS EN LINEA QUEBRADA CON CAMINO VECINAL.

AL NOROESTE: 280.04 METROS EN LINEA QUEBRADA CON CALLE PUBLICA Y EN 110.22 METROS CON ESTEBAN GONZALEZ MEJIA.

AL SUROESTE: EN 207.82 METROS CON AVENIDA MORELOS.

AL SURESTE: EN 264.64 METROS CON JOSE LUIS MELGAREJO RAYÓN Y EN 177.94 METROS CON GELACIO GABRIEL BARRETO OLMOS Y ARMANDO MARGARITO BARRETO AYALA.

CON UNA SUPERFICIE DE: 60,085.89 METROS CUADRADOS.

CON CLAVE CATASTRAL 1211324122000000.

Por lo cual el JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha UNO DE JULIO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO, ordenó la publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden a los TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, UNO DE JULIO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

773-A1.- 10 y 15 octubre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 21/2025-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario:

- **INMUEBLE UBICADO EN EL CAMINO SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN NICOLÁS DE LOS CERRITOS, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO PARCELA No. 41 Z-1 P1/3, DEL EJIDO SAN ANTONIO POLOTITLÁN, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON TÍTULO DE PROPIEDAD 000000014731, lo siguiente:**

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 21/2025-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Diego Rebollo González y/o Sergio Rebollo González**.

A las personas que se crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del **término de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.- **LIC. KARLA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

2178.-13, 14 y 15 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 220/2023.

Emplazamiento a: SAQUEO ROMEO GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **220/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **JOSÉ FABIÁN JUÁREZ TOVAR**, en contra de **SAQUEO ROMEO GARCÍA**, quien ejerció como acción principal **Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, en copia cotejada que queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, **de los dos acuerdos ambos dictados en fecha uno de junio de dos mil veintitrés, así como del acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto a recoger las copias de traslado de las constancias antes referidas, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días hábiles** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.- **EL SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.**

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).	

2211.- 15 y 21 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 292/2024.

Emplazamiento a: Comercializadora Grupo Hiroky S.A. de C.V., Grupo Integral T-Hiroky S. de R.L. de C.V. y Paulina Oliveros Reyes.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **292/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **CÉSAR MANDUJANO ORTIZ** en contra de **COMERCIALIZADORA GRUPO HIROKY S.A. DE C.V., GRUPO INTEGRAL T-HIROKY S. DE R.L. DE C.V. y PAULINA OLIVEROS REYES**, quien ejerció como acción principal **LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), promoción de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo de veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), promoción de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de la promoción y acuerdo de once (11) y doce (12) de septiembre—respectivamente— de dos mil veinticinco (2025), de la promoción de diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y del acuerdo de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); con el propósito que **Comercializadora Grupo Hiroky S.A. de C.V., Grupo Integral T-Hiroky S. de R.L. de C.V. y Paulina Oliveros Reyes deberán de presentarse** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezcan ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, den contestación a la demanda, opongan excepciones, ofrezcan pruebas, objeten las de la parte actora, en su caso, opongan reconvenición, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debieron ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que la parte actora no era trabajadora o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Toluca, Estado de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México. Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).	

2212.- 15 y 21 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente: 1364/2023.

Emplazamiento a: RODRIGO RUÍZ DE TERESA, MERARY HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS DE TERESA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del **tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **1364/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Especial promovido por **ELEACID VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en contra de **OPERADORA DE ENTRETENIMIENTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA JRB, S.A. DE C.V., COMERCIAL DE JUEGOS LA FRONTERA, S.A. DE C.V., CENTRO DE NEGOCIOS HISTORIADORES, S.A. DE C.V., OUVRIER 24/7, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ BORGIO, RODRIGO RUÍZ DE TERESA, MERARY HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS DE TERESA**, quien ejerció como acción principal **la reinstalación**, por lo que, por medio de la presente y, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, se ordena emplazar a los codemandados físicos **RODRIGO RUÍZ DE TERESA, MERARY HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS DE TERESA**; escrito de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Paseo del Ferrocarril sin número, de la unidad Habitacional Hogares Ferrocarriles, Colonia los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54090, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de

quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TALNEPANTLA, LICENCIADO EN DERECHO PEDRO ALBERTO PEÑA CERÓN.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Tlalnepantla. LICENCIADO EN DERECHO PEDRO ALBERTO PEÑA CERÓN. (RÚBRICA).	

2213.- 15 y 21 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 15/2023.

Emplazamiento a: MAPROSA, S.A. DE C.V., y ALONSO RIVAS CHAPARRO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **15/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **DIANA MARLEN LÓPEZ SÁNCHEZ**, en contra de **MAPROSA, S.A. DE C.V., y ALONSO RIVAS CHAPARRO**, quien ejerció como acción principal **Reinstalación**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, en copia cotejada que queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, **del acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, del acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, del escrito de contestación del tercero interesado (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) ingresado ante la Oficialía de Partes este Tribunal Laboral, el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, del acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, del escrito de contestación del tercero interesado (Instituto Mexicano del Seguro Social) ingresado ante la Oficialía de Partes este Tribunal Laboral el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, del acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como del acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto a recoger las copias de traslado de las constancias antes referidas, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días hábiles** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.- **EL SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.**

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).	

2214.- 15 y 21 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

Expediente: 459/2023.

Emplazamiento a: OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **459/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL** promovido por **MARCO ANTONIO ROMERO MEJÍA** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL ALFA, S. DE R.L. DE C.V. Y/O NEGOCIOS Y PROMOTORA TOLUCA, S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS EMPRESARIALES DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V. Y/O IMPULSO ESTADO DE MÉXICO (NOMBRE COMERCIAL), OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V., SALGADO NEGRETE ALEJANDRO Y ALEJANDRO ENRIQUE ZENDEJAS Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, quien ejerció como acción principal **LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar el paradero de **OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr, al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739 y 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México; veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.- **LA SECRETARIA INSTRUCTORA “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.**

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo Veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitido por la: Secretaria Instructora “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. Maestra en Derechos Humanos Luisa Isabel Ortega Barrios (Rúbrica).	

2215.- 15 y 21 octubre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 93/2022.

Emplazamiento a la tercera interesada: CAPACITACIONES EXTERNAS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **93/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **FERNANDO MARTÍNEZ XALA**, en contra de **SOLUCIONES P&L, S.A.P.I. de C.V.**, quien ejerció como acción principal **Reinstalación**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, en copia cotejada que queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, **de los acuerdos de siete y ocho ambos de marzo de dos mil veintidós, del escrito ingresado ante este Tribunal el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, del acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, del escrito ingresado ante este Tribunal el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, del acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, del escrito ingresado ante este Tribunal en fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, del acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, del escrito ingresado ante este Tribunal Laboral el treinta de octubre de dos mil veintitrés, del acuerdo del seis de noviembre de dos mil veintitrés, acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, así como del acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto a recoger las copias de traslado de las constancias antes referidas, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de quince días concedido. Se hace del conocimiento a la tercera interesada **CAPACITACIONES EXTERNAS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**, que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días hábiles** para realizar manifestaciones por escrito, al cual deberán acompañar las pruebas que estime pertinentes, con copias de traslado suficientes para las partes; **apercibido** que no hacerlo en el término concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, quedando sujeto al resultado del juicio; ello, con forme al artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).	

2216.- 15 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: JORGE RAMIREZ, CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 1113/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR SAUL RIVERA VILCHIS, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes JORGE RAMIREZ, CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman los siguientes hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El Suscrito Saul Rivera Vilchis, adquirí de la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, el inmueble ubicado en domicilio bien conocido del inmueble denominado El Huizachal, Municipio de Tepetzotlán Estado de México, actualmente calle Girasol, sin número, pueblo de Santiago Cuautlalpan, colonia el Mirador, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mediante contrato privado de compra venta celebrado en fecha 10 de junio del año 2000 documento que acompaño en original al presente libelo como el documento base de la acción que se intenta en donde consta el acto jurídico celebrado entre las partes. 2.- El inmueble a que se hace referencia en el numeral anterior tenía una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cien metros cuadrados con acceso hoy calle Girasol, AL SUR: En cien metros cuadrados con acceso hoy propiedad privada actualmente ABELO LOPEZ, AL ESTE: En cincuenta metros cuadrados con acceso hoy calle Amapola. AL OESTE: En cincuenta metros cuadrados con propiedad privada actualmente JORGE RAMIREZ Y CONCEPCION MOIDOR. 3.- Es el caso que el inmueble citado en los numerales anteriores no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a favor de persona alguna, tal y como lo acreditado con el certificado de no inscripción con número de tramite 732556/de fecha 18/07/2023 que se anexa a la presente como anexo 2. 4.- Cabe señalar que desde el día 10 de junio del año 2000, en que el suscrito celebre contrato privado de compra venta con la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, he venido poseyendo el inmueble citado en las formas y calidades que exige la ley es decir de manera pública pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, razón por la cual se promueve el presente procedimiento para que en oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, más aun que la persona referida me hizo la entrega física y material del inmueble en la fecha de la celebración del contrato, haciéndoles saber que deberán de presentarse para notificarse y asimismo manifiesten a lo que a su derecho corresponda, respecto a la inmatriculación motivo del presente asunto dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 10 de septiembre del dos mil veinticinco fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos de tres de septiembre del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2221.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores a audiencia de remate en primera almoneda.

En los autos del expediente 90/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la sucesión a bienes de SANDRA EUGENIA VIVIANCO RODRÍGUEZ en contra de GERARDO JAVIER SALDAÑA SARABIA, en consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena anunciar la venta de los bienes inmuebles sobre los cuales se decretó la terminación de la copropiedad, por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; en proveído de fecha doce de septiembre y sus aclaraciones de fechas diecinueve y veintiséis de septiembre, todos de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Primer bien objeto de la venta: bien inmueble ubicado en Lote 44, calle Castillo de Belfast, número 44, Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción.

Valor del bien: sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$13,182,000.00 (trece millones ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional),

Segundo bien objeto de la venta: bien inmueble ubicado en Casa número (2) Lote 83, Manzana K, Calle Mariscala, Número 44-A, La Concordia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción.

Valor del bien: sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$2,010,000.00 (dos millones diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Precios que fueran valuados por el perito nombrado en rebeldía de la parte actora, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate. Para tal fin expídanse los edictos correspondientes.

Fecha de remate: se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco (28/10/2025).

Se expide para su publicación el seis de octubre de dos mil veinticinco (06/10/2025).

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En proveído de fecha doce de septiembre y sus aclaraciones de fechas diecinueve y veintiséis de septiembre, todos de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Sergio Mauricio Arriaga Aguilar.-Rúbrica.

2223.-15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A CONSUELO HERNÁNDEZ DE SILVA.

Se le hace saber que en el expediente número 825/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PASCUAL FEDERICO SANCHEZ CHAVEZ, en contra de CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA, por ello se transcribe la relación de prestaciones y hechos del actor a continuación de PASCUAL FEDERICO SANCHEZ CHAVEZ. Prestaciones: A). SE DECLARE, MEDIANTE SENTENCIA FIRME, QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, Y POR ENDE LA PROPIEDAD EN MI FAVOR, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 19 (Diecinueve), DE LA MANZANA 2 (Dos), DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, XOCHITENCO, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR.- 8.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO; AL ORIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 17 Y 18; Y AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 20. B).- LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00097631, CUYO TITULAR LO ES LA DEMANDADA DE LOS AUTOS, INSCRITO ANTE EL HOY DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C). LA INSCRIPCIÓN, SIN MAYOR TRAMITE, A MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA SENTENCIA QUE SE EMITA EN EL PRESENTE JUICIO Y QUE CONCEDA LA PRESTACIÓN "A).- DE ESTA DEMANDA. FUNDO SU DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. Hechos: 1. En fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, el suscrito celebro contrato de compraventa con la señora CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA el primero en calidad de comprador y el segundo en calidad de vendedor, respecto del LOTE NUMERO 19 (Diecinueve), DE LA MANZANA 2 (Dos), DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, XOCHITENCO, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR.- 8.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO; AL ORIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 17 Y 18; Y AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 20. 2. Es preciso hacer de su conocimiento a su Señoría, que la señora CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA para efectos de acreditar las facultades necesarias para llevar a cabo la operación de compraventa mencionada, me entrego título de propiedad de inmatriculación administrativa de fecha 14 de Diciembre de 1983, inscrita bajo el asiento número 328, volumen 1193, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 10 de Enero de 1994, pues la ahora demandada adquirió del señor EMILIO CASTRO LOPEZ, en fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, por lo que celebraron contrato de compraventa entre el señor EMILIO CASTRO LOPEZ y la señora CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA contrato de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado en el hecho que antecede ANEXO 1. Es pertinente hacer notar que, en el contrato señalado, se estableció como superficie total aproximada la de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). Así mismo manifiesto que DADA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DE MARRAS, ÉSTA SE ENCUENTRA BAJO LOS LÍMITES DE LO PRECEPTUADO el diverso 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, en consecuencia, procedente la acción intentada en la vía y forma propuesta. 3. Tomando en cuenta que el citado inmueble ya me había sido transmitido y, como es costumbre para cualquier comprador en mis condiciones, el suscrito, desde que lo adquirí y hasta la presente fecha, me he ostentado como dueño y propietario del mismo, que nunca he sido perturbado en mi posesión por persona alguna, desde que lo adquirí hasta la presente fecha, que mis vecinos y conocidos saben que soy el propietario del mismo, es decir, que mi posesión ha sido pública, que lo ha sido de buena fe y, como se observa de las documentales exhibidas, desde hace más de veinte años, esto es, continua. 4. Tomando en cuenta la fecha de celebración del contrato privado base de la acción, dicho acto se en cuenta regulado aún bajos los extremos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, Y SU NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por lo que la sentencia que se emita en el presente juicio deberá ser inscrita ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (que sustituyó al Registro Público de la Propiedad y el Comercio), de esta Ciudad y Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SIN MAYOR TRÁMITE. 5. Así las cosas, el suscrito, no obstante de estar ya a mi nombre en el contrato del predio aludido, he realizado pagos y demás servicios, así consta de varias documentales que agrego a este escrito, tales como el pago de servicios prestados por las autoridades de catastro y de administración del sistema de agua potable de Tlupetlac, Estado de México y una vez que cuente con la correspondiente sentencia y regularice administrativamente el inmueble, por lo que la tenerlos en mi poder hacen prueba plena que es el suscrito quien he ejecutado actos de dominio. 6. Es por lo versado que me encuentro en la necesidad de promover en la vía y forma que propongo y que éstas resultan legalmente procedentes.

Por lo anterior, se ordenó emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Expedido en, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación: veintiocho 28 de agosto y veinticinco 25 de septiembre, ambos de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2224.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DICTADO EN EL EXHORTO 507/2025, Por PROVEÍDO de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, dictado en el juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovido por VALERA HERNÁNDEZ JUAN JOSÉ en contra de CAROLINA ZARATE GARCÍA, expediente 645/2024, se ordenó EMPLAZAR a CAROLINA ZARATE GARCÍA para que comparezca ante la presencia judicial dentro del término de CUARENTA DÍAS a fin de que se dé por emplazada del mismo y de contestación a la demanda instaurada en su contra, misma que se tuvo por radicada el treinta de abril del dos mil veinticuatro, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y se tendrá por contestada la misma en sentido negativo en términos de lo establecido por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo además publicarse en el estrado de este Juzgado.

SE EXPIDE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2225.- 15, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A: RODOLFO ROMERO FUENTES:

Se le hace saber que en el expediente número 718/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZA MARCELO SANTIAGO, denunciado por JOSE LUIS ROMERO MARCELO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por autos de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve y auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, ordenó llamar a juicio haciendo del conocimiento del presente asunto a RODOLFO ROMERO FUENTES, mediante edictos, ya que se desprende que es necesario que sea notificado al no existir disposición testamentaria alguna, en base a los siguientes hechos: 1.- La de cujus Lorenza Marcelo Santiago, falleció en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el 11 de abril de 2016; 2.- El último domicilio de Lorenza Marcelo Santiago, estuvo ubicado en Avenida del Tanque II número 12, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54180; 3.- La hoy finada no otorgo disposición testamentaria alguna; 4.- El señor JOSE LUIS ROMERO MARCELO, tiene el carácter de hijo de la hoy autora de la presente sucesión; 5.- La señora Lorenza Marcelo Santiago, no procreo más hijos, únicamente a JOSE LUIS ROMERO MARCELO quien denuncia el juicio intestamentario al ser su único hijo; edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y boletín judicial, y se continuará con el desarrollo del procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día dos de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación. Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su publicación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

2226.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. VICTORIA GONZÁLEZ VIUDA DE SOSA.

En el expediente marcado con el número 395/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARTHA JUANA SOSA GONZÁLEZ en contra de YOLANDA VILLALBA GONZÁLEZ Y VÍCTORIA VIUDA DE SOSA, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por MARTHA JUANA SOSA GONZÁLEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las minutas de fecha dos de octubre del presente año, las cuales, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, en atención al estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficios girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada VICTORIA GONZÁLEZ VIUDA DE SOSA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan de Juárez, México, M. en D. J. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, quien firma y da fe de lo actuado. DOY FE. La actora reclama las siguientes; PRESTACIONES; a) La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia de ello me he convertido en propietaria de la fracción del inmueble ubicado LOTE UNO, MANZANA NUEVE, SECCIÓN PRIMERA, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS, EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO ahora identificado como UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL NUMERO 80, FRACCIÓN "B", ESQUINA CON NOGAL, COLONIA LOMA LINDA, CODIGO POSTAL 53618, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO; lo anterior toda vez que lo he poseído desde hace más de 5 años a la fecha en forma pacífica, continua, pública y en mi carácter de propietario. b) La declaración de que la Sentencia que se dicte en éste juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de VICTORIA GONZALEZ VIUDA DE SOSA bajo el folio real electrónico 00146370, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente, expedido por el del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que se agrega a la presente de fecha 16 de Noviembre del 2022. c) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; HECHOS.- 1.- Como lo acredito con la Copia Certificada del Contrato de Compra-venta de fecha 29 de Noviembre del año 2008, celebrado entre la suscrita MARTHA JUANA SOSA GONZALEZ, en mi carácter de comprador y la C. YOLANDA VILLALBA GONZALEZ en su carácter de vendedora, la suscrita adquirí en propiedad LA FRACCIÓN "B", DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO, MANZANA NUEVE, SECCIÓN PRIMERA, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como el ubicado en AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO 80, ESQUINA CON NOGAL, COLONIA LOMA LINDA, CÓDIGO POSTAL 53618, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias que refiere: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA CENTRAL, ACTUALMENTE AVENIDA DEL ROSAL. AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON LOTE DIECIOCHO. AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE DOS. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA YOLANDA VILLALBA GONZALEZ. FRACCIÓN QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 85.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. Así mismo se estipuló en dicho contrato como precio total de la compra-venta la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo a la vendedora YOLANDA VILLALBA GONZALEZ en el momento de la firma del contrato privado de compra-venta que se anexa a la presente demanda en original y en copia debidamente Certificada. Sin embargo tal y como se acredita con los recibos del impuesto predial se puede acreditar que el valor del total del inmueble del cual se desprende mi fracción asciende a la cantidad de \$866,052.93 (ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y dos punto noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.), es decir es el valor catastral de los 170 metros cuadrados; por lo que al ser la suscrita propietaria y poseedora de la mitad del inmueble, es decir de 85 metros cuadrados, mi inmueble tiene un valor catastral aproximado de \$433,026.46 (cuatrocientos treinta y tres mil veintiséis punto cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). 2.- De lo anterior manifestado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su señoría que la suscrita he tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebre el Contrato de Compra-venta con la hoy demandada YOLANDA VILLALBA GONZALEZ, quien me vendió el inmueble materia de la Litis, el cual he poseído en mi carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de Mala Fe, siendo esto por más de 10 años, acreditando dichos actos de posesión y dominio con el documento Privado de Compra-venta de fecha 29 de Noviembre del año 2008, con los comprobantes de pago del impuesto predial de los últimos años; además de la prueba testimonial, que en su oportunidad presentare a sus testigos que saben y les constan que la suscrita soy poseedora en mi carácter de propietaria respecto del inmueble materia del presente juicio. 3.- El inmueble en cuestión actualmente se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GONZALEZ VIUDA DE SOSA, bajo el número de folio real 00146370, con la partida 339, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de noviembre de 2022, documental que se agrega para todos los efectos legales a la presente demanda, motivo por el cual se demanda la Usucapión de mala fe, de dichas personas, dadas las características de la posesión que he ostentado respecto del inmueble materia del presente juicio.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2227.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 1162/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por BLANCA ESTHER MACIAS COLIN CONTRA DE ANGEL DARIO

SANCHEZ TINAJERO, con fundamento en los artículos 1.165 párrafo V 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se anuncia los pretensiones promovidas por la parte actora esto con el fin de continuar con la secuela procesal.

PRESTACIONES

A) El pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA en favor de Blanca Esther Macias Colin por haberse dedicado preponderantemente a dos jornadas laborales como lo es las tareas administrativas, laborales de los Institutos Académicos con los cuales formamos nuestro patrimonio familiar, así como también del el cuidado y atención del hogar, los niños y atenciones personales y apoyo al crecimiento laboral y profesional de Ángel Darío Sánchez Tinajero, toda vez que el hoy demandado actualmente administra todas las propiedades, instituciones y registros de diversos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), derivadas de la sociedad civil "Blancangel" y el Instituto Azteca de Formación Empresarial, Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, no recibo ninguna remuneración por todo el esfuerzo y trabajo realizado durante mi matrimonio, y para dar certeza jurídica serán enlistados en mi hecho marcado con el número 5, apoyo mis pretensiones en los precedentes Judiciales siguientes:

B) Una COMPENSACIÓN ECONOMICA basada en una Repartición de los bienes y registros de validez oficial ante la Secretaria de Educación Pública, en favor de Blanca Esther Macias Colin por haberse dedicado a dos jornadas laborales como lo es las tareas administrativas, laborales de los Institutos Académicos con los cuales formamos nuestro patrimonio familiar, así como también del cuidado y atención del hogar, los niños, y atenciones personales y apoyo al crecimiento laboral y profesional de Ángel Darío Sánchez Tinajero, toda vez que el hoy demandado actualmente administra todas las propiedades, instituciones y registros de diversos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), derivadas de la sociedad civil "Blancangel" y el Instituto Azteca de Formación Empresarial, Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, no recibo ninguna remuneración por todo el esfuerzo y trabajo realizado durante mi matrimonio, y para dar certeza jurídica serán enlistados en mi hecho marcado con el número 5, apoyo mis pretensiones en los precedentes Judiciales siguientes:

PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES (3) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU PERIDICO DE AMPLIA CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA HACIENDOLE SABER QUE DEBERAN COMPARECER A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS APARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DAR CONTESTACION A LA INSTAURADA EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DENTRO DE LA COLONIA DONDE SE UBICA ESTE TRIBUNAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONSIDERA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS NOTIFICACIONES SE REASLIZARAN POR LISTA Y BOLETIN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2228.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN GABRIEL ARVIZU GUERRA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 709-2025 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO TLALMIMINOLPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO AVENIDA TOLUCA NUMERO 55, ESQUINA CALLE IGNACIO ALLENDE BARRIO TLALMIMINOLPAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.28 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TOLUCA,

AL SUR EN DOS LINEAS:

PRIMER SUR: 11.65 METROS Y COLINDA CON LA C. FILOMENA FRAGOSO FLORES,
SEGUNDO SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ALEJANDRO MARTINEZ LUNA,

AL ORIENTE: 95.19 METROS Y COLINDA CON EL C. CORNELIO FRAGOSO FLORES,

AL PONIENTE EN DOS LINEAS:

PRIMER PONIENTE: 82.93 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE,
AL SEGUNDO PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ALEJANDRO MARTINEZ LUNA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,744.26 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2229.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

ADRIANA SOLANO JIMÉNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 928/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZALEAS SIN NÚMERO, COLONIA TEPETLIXCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.05 metros con PABLO PÉREZ, AL SUR: 10.65 metros colinda con CALLE AZALEAS, AL ORIENTE: 27.88 metros colinda con PATRICIA OROPEZA, AL PONIENTE: 28.66 metros colinda con ÁLVARO MEDINA SEGURA, con una superficie de 277.80 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de nueve de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2230.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

MARÍA ELENA JIMÉNEZ RAMÍREZ, promueven ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 927/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN CALLE (5) CINCO DE MAYO, NÚMERO 62, INTERIOR 2, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.45 METROS Y COLINDA CON DOMINGO RODRÍGUEZ Y GERÓNIMO LOZANO;

AL SUR: 20.45 METROS Y COLINDA CON JULIO REYES;

AL ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON MARGARITO OVIEDO;

AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 235.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dos (02) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2231.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, bajo el expediente número 2395/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 197.10 metros con Juan Ramón Escarcia López y Oscar Vega Guerrero; AL SUR: En 198.30 metros con Amelia Díaz Santillán; AL ORIENTE: En 60.97 metros con Calle Morelos; AL PONIENTE: En 60.97 metros con Calle Sin Nombre, Alejandra López Zamarripa y Nicolás Escarcia López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,053.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2232.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FELIPE VALDIVIA VALLEJO, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 855/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A IXTLAHUACA S/N IXTLAHUACA DE CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 18.00 metros y linda con Carretera a Ixtlahuaca; AL SUR: 18.00 metros y linda con Carlos Gómez; AL ORIENTE. 28.40 metros y linda con Gil García Juárez; y, AL PONIENTE. 26.30 metros y linda con Álvaro García Juárez; con una superficie de terreno aproximada de 491.00 metros cuadrados.

Indicando el promovente que en fecha veintiocho de enero del dos mil diez, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TEODORA GARCÍA JUÁREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN OTUMBA DE GÓMEZ FARIAS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2234.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1188/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PETRA MERCED NÁJERA PICHARDO por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Calle San Felipe de Jesús, sin número, Colonia 5 de Febrero, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 metros con calle San Felipe de Jesús. AL SUR: 15.20 metros con el Sr. Víctor Iturbe Solís. AL ORIENTE: 13.30 metros con calle Privada. AL PONIENTE: 13.20 metros con la Sra. Gloria Nájera Ayala, con una superficie de 199 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió de VÍCTOR ITURBE SOLÍS por contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, celebrado con VÍCTOR ITURBE SOLÍS, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2235.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 9456/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, en el Incidente de Liquidación de Intereses Legales promovido por MARTINEZ RUIZ JUAN JOSE EN CONTRA DE ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, se ordenó notificar dicho incidente por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para

que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) EL PAGO DE INTERESES LEGALES por la cantidad total de \$4,157,227.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el cumplimiento total de lo adeudado, que debe realizar el demandado ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, conforme al RESOLUTIVO "CUARTO", de la Sentencia Definitiva dictada el 28 de febrero de 2023 dentro del expediente al rubro citado. B) LA ORDEN O DESPACHO DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN en el supuesto en que el demandado no haga el pago de la cantidad de \$4,157,227.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de Intereses legales, más los que se sigan generando hasta el pago de lo adeudado por concepto de suerte principal, C) El pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente incidente. El presente incidente se fundamenta en los siguientes: HECHOS: 1.- Esta parte actora inició Juicio en la Vía Ordinaria Civil demandando del señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS la RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, 2.- Previos los tramites de ley, el 28 de febrero de 2023 se dictó SENTENCIA DEFINITIVA por ese H. Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y en apego al RESOLUTIVO "CUARTO", de la Sentencia Definitiva dictada el 28 de febrero de 2023, y de conformidad con el artículo 7.665 del Código Civil para el Estado de México, el cual a la letra dice "El interés legal aplicable será el costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México", el cual al ser información pública puede ser consultado por su Señoría en dicha publicación o emisión de tal documental pública en la siguiente página web del Banco de México: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF112&locale=es>; por lo descrito anteriormente, y ser información pública tal publicación o emisión del costo porcentual referido en los meses citados anteriormente, hace prueba plena tal información, por lo que se debe condenar al demandado ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS al pago de intereses legales a partir del mes de diciembre de 2013 hasta el mes de abril de 2023 por la cantidad de \$4,157,227.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago total de lo adeudado, por lo que mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2237.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A ANTONIO RUPERTO GASCA PÉREZ.

OSMAR ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, promueve la demanda en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ Y ANTONIO RUPERTO GASCA PEREZ en el expediente 1533/2024, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión toda vez que soy poseedor y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, y en carácter de propietario DE LA CASA DUPLEX EN CONDOMINIO DOS, DE LA CALLE SIERRA DE GUADALUPE, NÚMERO CIENTO CUATRO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE ONCE, MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) Para el caso de proceder mi acción solicito a esta H. autoridad sirva la sentencia como Justo Titulo, y se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en ECATEPEC DE MORELOS; para que proceda a la inscripción correspondiente al inmueble materia de la litis citado con anterioridad.

Fundando la anterior demanda en base a que en fecha 6 de enero del año dos mil catorce, el señor ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ, en su carácter de vendedores y el suscrito OSMAR ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA en mi carácter de comprador celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, y que es la causa generadora de mi posesión.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a ANTONIO RUPERTO GASCA PEREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por OSMAR ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, por su apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2238.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp.- 398/2020.

En los autos dictados en el expediente relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de RUIZ AVILES HECTOR EDUARDO, expediente número 398/2020, obran constancias que a la letra dice, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el ciudadano Juez dictó los autos que en su parte conducente dice.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito del C. JUAN CARLOS MORALES TAPIA, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (PROMOCIONES ELECTRONICAS AUTENTICADAS CON FIRMA ELECTRÓNICA ANTE LA OFICINA VIRTUAL DE LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN DE SALAS Y JUZGADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA VIRTUAL EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN EFECTIVA, DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LAS SALAS Y JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" AUTORIZADOS POR ACUERDO PLENARIO 29-17/2020), y se le tiene realizando las manifestaciones que indica, y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del LOTE CONDOMINIAL NUMERO 8, DE LA MANZANA 5, Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE QUE ES LA VIVIENDA "A", ASI COMO UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 8-A, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "RINCONADAS DEL PILAR" LOCALIZADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE LUCAS ALAMAN, MANZANA 5, LOTE 8, VIVIENDA A, CONJUNTO URBANO "RINCONADAS DEL PILAR", SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'783,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por la perito arquitecto valuador VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una, de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, concediéndole al Juez exhortado un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados, proceda el C. Encargado del archivo de la Secretaría "B" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo, para el efecto de que elabore el OFICIO, EXHORTO y EDICTOS conforme lo ordena el Acuerdo Volante V-26/2025, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y procédase a su envío. Debiendo la persona que elabore el turno al momento de realizar los edictos, observar lo establecido en el artículo 128 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria al de Comercio, que establece:

"Artículo 128.- Dentro de un procedimiento judicial, todos los edictos, convocatorias y avisos que por mandato legal o judicial se tengan que hacer del conocimiento de alguna persona o del público en general, así como aquellas comunicaciones similares de notarios públicos, corredores públicos o particulares que por cualquier causa deban hacerlos, por así obligarles la ley o los cargos que ostenten, serán redactados de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordenen publicar, evitando transcripciones literales, y señalándose únicamente los puntos substanciales. Las publicaciones de esos edictos, convocatorias y avisos sólo podrán realizarse en aquellos medios de difusión que tengan una sección especial destinada para "Edictos, Avisos y Convocatorias Judiciales" o sección destacada similar que represente el menor costo de todas las inserciones y anuncios que se lleven a cabo por esos medios de comunicación."

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe. -
-----DOS FIRMAS RÚBRICAS-----

Ciudad de México, a ocho de agosto del año dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora (PROMOCIONES ELECTRÓNICAS AUTENTICADAS CON FIRMA ELECTRÓNICA ANTE LA OFICINA VIRTUAL DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE SALAS Y JUZGADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA VIRTUAL EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ

COMO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN EFECTIVA, DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LAS SALAS Y JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZADOS POR ACUERDO PLENARIO 29-17/2020) y se le tiene realizando las manifestaciones que indica y atento a las mismas, así como a las constancias de autos como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en auto del veintiocho de mayo del año en curso, se señalada las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose prepara la misma en los términos ordenados en dicho acuerdo, para tal efecto proceda el C. Encargado del archivo de la Secretaría "B" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo, para el efecto de que elabore el OFICIO, EXHORTO y EDICTOS conforme lo ordena el Acuerdo Volante V-26/2025, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y procédase a su envío debiendo la persona que elabore el turno al momento de realizar los edictos, observar lo establecido en el artículo 128 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, al de Comercio, que establece:

"Artículo 128.- Dentro de un procedimiento judicial, todos los edictos, convocatorias y avisos que por mandato legal o judicial se tengan que hacer del conocimiento de alguna persona o del público en general, así como aquellas comunicaciones similares de notarios públicos, corredores públicos o particulares que por cualquier causa deban hacerlos, por así obligarles la ley o los cargos que ostenten, serán redactados de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordenen publicar, evitando transcripciones literales, y señalándose únicamente los puntos substanciales. Las publicaciones de esos edictos, convocatorias y avisos sólo podrán realizarse en aquellos medios de difusión que tengan una sección especial destinada para "Edictos, Avisos y Convocatorias Judiciales" o sección destacada similar que represente el menor costo de todas las inserciones y anuncios que se lleven a cabo por esos medios de comunicación."

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe. -
----- DOS FIRMAS RÚBRICAS -----

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2025.- EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MATRO. J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA SOLA OCACIÓN en el periódico "DIARIO IMAGEN" y la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México.

2239.- 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HÉCTOR HUGO VILLEGAS ARENAS bajo el expediente número 35358/2023, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ALBACETE, SIN NÚMERO, BARRIO ESPAÑA, ACTUALMENTE BARRIO DEL RINCÓN, LOCALIDAD SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE 25.52 METROS COLINDA CON ANASTACIO MATURANO MARTÍNEZ.
- SUR 25.52 METROS COLINDA CON GERARDO MATURANO HERNÁNDEZ.
- ORIENTE 41.25 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.
- PONIENTE 36.90 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MATURANO M.

Con una superficie aproximada de 1000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de septiembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de septiembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2240.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de TERESA VALDEZ CRUZ Y JORGE RAMÓN GALVÁN BOJORGES, EXPEDIENTE 303/2024. EL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL

DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE A LOS AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO:

"... En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco... "Como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y en pública subasta, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año en curso,... "Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar... "Doy fe".

"En la Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil veinticinco... "para la segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco, para llevar a cabo el remate del bien inmueble ubicado e identificado como Casa B, de la Avenida Paseo de Tultepec Norte, marcada con el número oficial 126, construida sobre el lote 29, de la Manzana 7, del Conjunto Urbano denominado Paseos de Tultepec I, constituido en la segunda Fracción del Rancho Nuevo, perteneciente al Poblado de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio del edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". "...Doy fe".

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-
RÚBRICA.

2241.- 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1124/2025, RUFINO LUNA TÉLLEZ, solicito, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio (Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión), respecto del terreno ubicado en Camino Pica Piedra s/n, San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 0381704527000000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 75.33 metros y linda con Calle Colectivos.

Al Sur: 45.82 metros y linda con el Río..

Al Oriente: 35.81 metros y linda con Camino Pica Piedra.

Al Poniente: 11.10 metros y linda con Sr. José Huerta, actualmente linda con Hugo Ramírez Sánchez, con domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 24, Barrio de Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Con una superficie de 889 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se admitió la solicitud del Procedimiento Judicial no Contencioso (Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión) en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veintitrés de septiembre dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

2246.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMALIA MODESTA ALANIS SANCHEZ Y RUBEN LUNA MOYA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 766/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en el, PARAJE DENOMINADO "LA CAÑADA", SITIO EN CALLE TEOTIHUACANOS ANTES CALLE TEOTIHUACAN, NUMERO CINCO COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.57 metros (dieciocho punto cincuenta y siete metros) y linda con Arturo Hernández Pérez; AL SUR: En 18.50 metros (dieciocho punto cincuenta metros) y linda con Efrén Esquivel Gómez; AL ORIENTE: En 15.41 metros (quince punto cuarenta y un metros) y linda con Maribel Méndez Hernández; AL PONIENTE: en 15.50 metros (quince punto cincuenta metros) y linda con calle Teotihuacanos; con una superficie total de 286.45 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de cinco de agosto y veintitrés de septiembre ambos del año dos mil veinticinco, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de ley. Se expiden a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto y veintitrés de septiembre ambos del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2247.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ y/o MA. VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ, se le hace saber que ROBERTO HERNANDEZ ALVAREZ parte actora en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION tramitado bajo el expediente número 940/2025 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Coa, Manzana 58, Lote 18, Barrio Talladores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros y colinda con Lote 19, AL SUR en 10.40 metros y colinda con Lote 17, AL ORIENTE EN 10.00 metros y colinda con Lotes 9 y 10, AL PONIENTE en 10.00 metros y colinda con CALLE COA; con una superficie total de 104.00 metros cuadrados B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, respecto de la sentencia que previos los trámites de Ley se sirva dictar su señoría, en la cual se declare que se ha consumado en favor de ROBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LA USUCAPION respecto el bien inmueble descrito en la prestación que antecede, y que en lo sucesivo habrá de servirme como título de propiedad en términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 5.141 del Código Civil en vigor, C).- El pago de gastos y costas para el caso que se opusiere temerariamente a la presente demanda, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compraventa con la señora MA. VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ también conocida como MARIA VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ con respecto al bien inmueble ubicado en Calle Coa Manzana 58, Lote 18, Barrio Talladores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que corresponde al registrado ante el Instituto de la Función Registral como Manzana 58, Lote 18, Barrio Talladores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros y colinda con Lote 19, AL SUR en 10.40 metros y colinda con Lote 17; AL ORIENTE en 10.00 metros y colinda con Lotes 9 y 10; AL PONIENTE en 10.00 metros y colinda con CALLE COA, con una superficie total de 104.00 metros cuadrados, hecho que me permito acreditar con el original del contrato de compraventa mencionado en este hecho; 2.- Desde el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en que adquirí por compraventa el inmueble mencionado y descrito en el hecho que antecede, entré a poseer material y jurídicamente el citado inmueble en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, ya que la causa generadora de mi posesión lo fue precisamente el contrato privado de compraventa ya referido y celebrado con la anterior propietaria, la cual me otorgo desde ese momento la facultad de poseer el citado inmueble en concepto de propietario, y desde entonces mi posesión ha sido a la vista de mis vecinos, en forma ininterrumpida y sin que persona alguna haya interferido o me haya disputado en forma alguna la posesión, misma que sigo disfrutando hasta la fecha; 3.- Reitero que la posesión que he tenido hasta la fecha sobre el bien inmueble materia de este juicio, en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, les consta a mis familiares, amigos y los vecinos cercanos al inmueble, ya que estos tienen conocimiento que el promovente tiene su domicilio desde hace más de veintiséis años anteriores a la fecha en el domicilio en que se encuentra establecido el inmueble materia de juicio de usucapión y que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato privado de compraventa que el suscrito celebre con anterior poseedora y propietaria, y saben y les consta que durante los últimos veintiséis años, he habitado en compañía de mi familia el inmueble materia de este juicio; 4.- El predio del cual se reclama la usucapión a la demandada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, actualmente bajo el folio real electrónico número 00093142, a favor de la demandada MARIA VIRGINIA BARAJAS DE PÉREZ, tal como consta en el certificado de inscripción que al efecto se acompaña a la presente demanda, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esto es que la presente demanda se promueve en contra el que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral de Texcoco); 5.- En virtud que a la fecha el promovente ha tenido la posesión de buena fe y durante más de veintiséis años y dicha posesión la adquirí y la he venido disfrutando en concepto de propietario, además de estar fundada en justo título ya que celebre contrato privado de compraventa con la anterior propietaria y en virtud que mi posesión ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, y pública, se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y plazos a que se refieren los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 Fracción I del Código Civil en vigor, a efecto que su señoría declare consumada la usucapión en mi favor y se declare que me he convertido en propietario con respecto al bien inmueble materia de este juicio, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2248.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1180/2025, ERICK APOLINAR VENTURA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 69.20 metro colinda con Luis Felipe Ventura López; al sur: 69.50 metros colinda con Mauricio Pérez Ventura; al oriente: 11.15 metros colinda con calle Cerro de las Campanas; al poniente: 10.55 metros colinda con Luis Felipe Ventura López. Con una superficie total aproximada de 771.00 m² (setecientos setenta y uno metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Fabiola Reyes Martínez.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2252.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual a mejor derecho que RAFAEL NIETO GUTIERREZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1167/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RAFAEL NIETO GUTIÉRREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en LA LADERA, BARRIO DE GONDA, EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO; hoy conocido e identificado el lugar como RIO CAPAROSA, SIN NUMERO, SANTIAGO TEJOCOTILLOS, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 62.50 metros colinda con Félix Mayen Pérez.

AL SUR: 25.00 y 37.50 metros colinda con Félix Mayen Pérez y Rafael Nieto Gutiérrez.

AL PONIENTE: 137.00 metros colinda con camino a Santa Cruz.

AL ORIENTE: 58.00 y 99.00 metros colinda con Gregoria Gutiérrez Gutiérrez, Urbano Gutiérrez Gutiérrez, Félix Mayen Pérez y Justino Gutiérrez Almeida.

Con una superficie aproximada de 6,772.00 metros cuadrados.

Para su publicación por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual a mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán. Doy fe.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) para los efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2254.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REBECA MIRANDA PÉREZ, expediente número 760/2021, la C. Juez Interina QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fechas cuatro de septiembre, doce de agosto y quince de julio ambos del presente año, que en lo conducente dicen: "Ciudad de México, a cuatro de septiembre del dos mil veinticinco. A sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora. Como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE EL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA....Ciudad de México, a doce de Agosto del dos mil veinticinco.- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, con su petición a fin de evitar que el Juzgado exhortado no lleve acabo la diligenciación del exhorto ordenado, se ordena que el siguiente texto forme parte del proveído de fecha quince de julio del dos mil veinticinco: "Se precisa al Juez exhortado que deberá llevar a cabo la publicación de edictos en el MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, en los lugares que resulten necesarios y conforme a la legislación de su jurisdicción." Ciudad de México, a quince de julio del dos mil veinticinco... Se ordena el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LOS ALAMOS", UBICADOS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILOMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, UBICADO EN CALLE SABINO NUMERO OFICIAL 16, MANZANA 44, LOTE 19, CASA C, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.-----

-----RÚBRICAS-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".

2255.- 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

GUADALUPE BAZAN HONORATO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 866/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco junto con su esposo BENITO GARCÍA VÁZQUEZ, mediante contrato de compra-venta con APOLONIO JOSÉ GOMEZ GONZÁLEZ obtuvo una fracción del inmueble denominado "TEPETATES" ubicado en Calle Gómez Farías y/o Valentín Gómez Farías, Barrio Hidalgo, "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 40.00 metros y colinda con CRISPIN SOLIS NERI y SANTOS HERNÁNDEZ MEDINA.

AL SUR: en 40.00 metros y colinda con CERRADA SIN NOMBRE Y ANTONIO HERNÁNDEZ MEDINA.

AL ORIENTE: en 12.70 metros y colinda con ERNESTO MAGDALENO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: en 13.00 metros y colinda con CALLE GÓMEZ FARÍAS Y/O VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS.

Con superficie aproximada de 514.00 metros cuadrados.

2.- Que desde que le fue transmitida la posesión lo posee con todas las atribuciones de ley, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe, que jamás se le ha reclamado la propiedad, ni la posesión y ni tampoco ha existido interrupción desde hace más de cinco años.

3.- Que el inmueble carece de antecedentes de propiedad ya que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México. Que ha celebrado actos de dominio a nombre propio estando al corriente del pago en sus contribuciones administrativas e impuestos fiscales. Que el inmueble no se encuentra dentro de los polígonos de núcleos agrarios regularizados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA JUDICIAL, L. EN D. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2256.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1081/2025, INOCENCIO VENTURA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 121.30 metros colinda con Luis Felipe Ventura López y Mauricio Pérez Ventura; al sur: 121.30 metros colinda con Esteban Ventura Martínez; al oriente: 11.93 metros colinda con calle Cerro de las Campanas; al poniente: 23.55 metros colinda con Genaro Ventura Martínez. Con una superficie total aproximada de 2,133.00 m² (dos mil ciento treinta y tres metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2257.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Rafael Nieto Gutiérrez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1168/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RAFAEL NIETO GUTIÉRREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz, sin número, Barrio San Miguel, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1,430.99 (un mil cuatrocientos treinta punto noventa y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Nor este: 44.609 metros y colinda con Primo Nieto Gutiérrez y 13.748 metros colinda con calle nueva; al Sur este: 17.384 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo y 11.540 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo; al Sur oeste: 37.044 metros y colinda con José Antonio Rodríguez Marentes; al Nor oeste: 30.021 metros y colinda con Avenida Gustavo Baz. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los nueve días de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de dos de octubre de dos mil veinticinco.- Yolanda González Díaz.- Secretario el Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México.-Rúbrica.

2258.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1082/2025, EUCARIO VENTURA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 50.90 metros y 69.00 metros colinda con Esteban Ventura Martínez; al sur: 115.50 metros colinda con camino vecinal; al oriente: 24.45 metros colinda con calle Cerro de las Campanas; al poniente: en dos líneas 15.70 metros y 7.85 metros colinda con Genaro Ventura Martínez y Esteban Ventura Martínez. Con una superficie total aproximada de 2,562.00 m² (dos mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Fabiola Reyes Martínez.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2259.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1125/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS MANUEL GARCÍA BARRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en el BARRIO SEGUNDO DE SANTIAGUITO MAXDA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.00 y 14.50 metros y colinda con GREGORIO PÉREZ MONROY; Al Sur: 71.00 metros y colinda con RAUL MOLINA ESPINOZA; Al Oriente: 41.00 metros y colinda RUTH ARAIS PLATA GARCÍA; Al Poniente: 55.00 metros y colinda con JESUS MANUEL GARCÍA BARRANCO, con una superficie de 2,714 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2260.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ALEJANDRA DIAZ CONSTANTINO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 722/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA DÍAZ CONSTANTINO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en Calle de Benito Juárez Sur, Número 219, Colonia Centro, Localidad de Santiaguito Coaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 296.87 m2 (doscientos noventa y seis punto ochenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 3 líneas, la Primera Línea de 12.82 metros y colinda con Abel González Díaz, la Segunda Línea de 12.00 metros y colinda con Clemente Carlos Mendoza Garduño, ACTUALMENTE con Abel González Díaz, y la Tercera Línea de 12.65 metros y colinda con Andrés Arriaga Camacho, ACTUALMENTE con Abel González Díaz; AL SUR: 38.43 metros y colinda con José Ramiro Díaz Vázquez, ACTUALMENTE con Yolanda Romero Soto; ORIENTE: 14.30 metros y colinda con José Ramiro Díaz Vázquez, ACTUALMENTE con Yolanda Romero Soto; y AL PONIENTE: En 3 líneas, la Primera Línea de 3.10 metros y colinda con Calle Benito Juárez, la Segunda Línea de 2.50 metros y colinda con Abel González Díaz y la Tercera Línea de 9.62 metros y colinda con Clemente Carlos Mendoza Garduño ACTUALMENTE Abel González Díaz; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 156408, de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticinco.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el once de julio del año dos mil veintitrés, con la señora BLANCA MARGARITA TORRES ALCARAZ, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de manera ininterrumpida y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO EL VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

2261.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "B".

A: RICARDO MARTÍNEZ TORRES.

En cumplimiento al proveído de fecha ocho de julio y veinticuatro de abril ambos de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RICARDO MARTINEZ TORRES, expediente 204/2024, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó con fundamento en los artículos 111, 122 fracción II, 129 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar por edictos, al demandado RICARDO MARTINEZ TORRES, los cuales se deberán de publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles; para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos adscrita a este JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, a recibir sus copias de traslado de la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en tiempo y forma determinados será declarado confeso. Una vez transcurrido el plazo mencionado, con o sin la comparecencia del demandado, se le concede a éste el termino de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente del vencimiento para su comparecencia, para que conteste la demanda incoada en su contra y proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones.

"Ciudad de México, a VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, que en su parte conducente dice: "...Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderada [...] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: RICARDO MARTINEZ TORRES la cantidad de: \$9,835,215.18 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda..."

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION."

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2262.- 15, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. SILVERIO PALMA ZAVALA, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 968/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55747; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 12.00 METROS COLINDA CON ROBERTO PALMA ZAVALA.

AL NORTE 08.00 METROS COLINDA CON ROBERTO PALMA ZAVALA.

AL SUR 20.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA FRANCISCO I. MADERO.

AL ORIENTE 25.30 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PALMA ZAVALA.

AL PONIENTE 22.00 METROS COLINDA CON GENARO PALMA ZAVALA.

AL PONIENTE 03.30 METROS COLINDA CON ROBERTO PALMA ZAVALA.

Con una superficie aproximada de 466.44 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), celebró un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con EL C. IGNACIO PALMA PALMA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes; AL NORTE COLINDA CON ROBERTO PALMA ZAVALA, AL NORTE COLINDA CON ROBERTO PALMA ZAVALA, AL SUR COLINDA CON CALLE PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE COLINDA CON ALEJANDRO PALMA ZAVALA, AL PONIENTE COLINDA CON GENARO PALMA ZAVALA Y AL PONIENTE COLINDA CON ROBERTO PALMA ZAVALA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2263.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Verónica Hernández Uribe.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1174/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VERÓNICA HERNÁNDEZ URIBE.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número 31, Villa Cuauhtémoc Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080, con una superficie de 112.76 m² (ciento doce metros, setenta y seis centímetros 66/100) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.87 metros y colinda con Adrián Vargas Espinoza; al Sur: 13.87 metros y colinda con Felipa Mejía Hernández; al Oriente: 8.84 metros y colinda con Virginia Hernández Uribe; al Poniente: 7.43 metros y colinda con Adrián Vargas Espinoza. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los nueve días de octubre de dos mil veinticinco. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de treinta de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2264.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: TEODORA NORMA MONTALBÁN LAREDO ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 714/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Belem", ubicado en calle sin nombre, Municipio de Papalotla, Estado de México, actualmente en cerrada Francisco I. Madero, sin número, Municipio de Papalotla, Estado de México, con las superficie de medidas y colindancias: al norte: 15.20 metros, colinda con Santos Godínez, actualmente con María de los Ángeles González Ávila; al sur en dos líneas: la primera 5.00 metros, colinda con Álvaro Jorge García Vázquez, actualmente Eliza Guzmán Santiago, la segunda 10.20 metros, colinda Álvaro Jorge García Vázquez, actualmente Eliza Guzmán Santiago; al oriente: 33.00 metros, colinda con Álvaro Jorge García Vázquez, actualmente Luis Manuel Gloria Acala y cerrada Francisco I. Madero, sin número en el barrio de Belem, Municipio de Papalotla, Estado de México; al poniente en dos líneas: la primera 30.55 metros, colinda con José Godínez, actualmente Godínez Barragán Ignacio y la segunda 2.55 metros, colinda con Álvaro Jorge García Velázquez, actualmente Godínez Barragán Antonio, actualmente como propietario de ambas líneas José Francisco Pereyda González, con una superficie aproximada de 490.37 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que lo adquirió mediante contrato de compraventa de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, así también posterior a ello realizo otro contrato de compraventa de veinte de diciembre de dos mil tres, estos con el señor ALVARO JORGE GARCIA VAZQUEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL Y VEINTINUEVE DE MAYO, AMBAS FECHAS DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2265.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 981/2025.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ELIAS AYALA ENRIQUEZ y ANA FABIOLA LUGO SANCHEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número en Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.35 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ANGEL LIMON RAMIREZ; AL SUROESTE: 9.66 METROS Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y AL SURESTE: 33.90 METROS Y COLINDA CON FERMINA AYALA HERRERA; AL NOROESTE: 33.88 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PEREGRINO ESPINOZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 321.97 METROS CUADRADOS. Y que lo posee desde el día veinte de julio del año dos mil quince, (2015), por haberlo adquirido por medio de un contrato de compraventa que realizaron con el señor Enrique Ayala Herrera, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua, y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación uno de septiembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

2266.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OLGA OLVERA MARTÍNEZ Y GERARDO IVÁN CRUZ OLVERA, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovieron en el EXPEDIENTE NÚMERO 1224/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfrutaban respecto del inmueble "MAJUAGE" LOCALIZADO EN LA COLONIA O POBLACIÓN DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54570, el cual presenta una superficie total de 39,557.20 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN LÍNEA QUEBRADA DE 262.10 M., (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y UN DECÍMETRO, CON PREDIO PROPIEDAD DE AMADA ROSAS MARTÍNEZ Y ADOLFO ROSAS MARTÍNEZ Y VEREDA VECINAL; AL SUR MIDE Y LINDA: EN LÍNEA QUEBRADA DE 443.20 M., (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, DOS DECÍMETROS), CON VEREDA Y PREDIO COLINDANTE DE MANUEL ROSAS ROJAS, MARCO ROSAS ROJAS, VÍCTOR VARGAS CERVANTES, SEÑOR RAFAEL "N" Y ENTRADA VECINAL; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN 73.70 M., (SETENTA Y TRES, METROS, CON SIETE DECÍMETROS), CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: EN 261.00 M., (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS), CON BARRANCA.

PRECISANDO LOS NOMBRES CORRECTOS Y DOMICILIO DE LOS VECINOS COLINDANTES ACTUALES:

I.- Señora AMALIA MARTÍNEZ "N", vecina colindante al norte del predio "MAJUAGE", EN 77.96; 61.53; 26.62; y 19.07 metros, en cuatro líneas quebradas.

II.- Señor VÍCTOR VARGAS CERVANTES, vecino colindante al oriente, en 50.95; 37.95; 36.99; 75.99; 41.14; 3.78; 35.69; 5.74, y 72.53 metros, en líneas quebradas, con Camino Majuaji.

III.- Señor ALEJANDRO ROJAS ROSAS, vecino colindante al oriente en dos líneas quebradas de 14.64 y 28.58 metros.

IV.- Señora MATILDE ROJAS GÓMEZ, vecina colindante al oriente y sur en dos líneas quebradas de 17.13 y 7.88 metros.

V.- Señora JUANA NAVARRO GÓMEZ, vecina colindante al oriente y sur, en línea recta de 18.49 metros.

VI.- Señora MARÍA DE LA PAZ ROJAS, vecina colindante al oriente y sur, en línea recta de 18.49 metros.

VII.- Señora FRANCISCA ROMANA ROJAS, vecina colindante al oriente y sur, en dos líneas quebradas de recta de 18.97 metros.

VIII.- Señor JOSÉ ROJAS ROSAS, vecino colindante al oriente y sur, en una línea de recta de 18.97 metros.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de los promoventes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: En fechas dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025) y seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se dictaron autos que ordenan la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.-RÚBRICA.

796-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO VALENCIA GONZÁLEZ bajo el expediente número 3382/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 68.90 METROS CON SILVIA RAMÍREZ SANTILLÁN.
- AL NOROESTE: 74.22 METROS CON SILVIA RAMÍREZ SANTILLÁN.
- AL NOROESTE: 18.48 METROS CON SILVIA RAMÍREZ SANTILLÁN.
- AL SUR: 29.53 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL SURESTE: 45.47 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL SURESTE: 26.08 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL SURESTE: 55.50 METROS CON JUANA GALICIA HERNÁNDEZ.
- AL ORIENTE: 115.69 METROS CON LILIA PÉREZ CEDILLO.
- AL ORIENTE: 33.17 METROS CON LILIA PÉREZ CEDILLO.
- AL SUROESTE: 86.00 METROS CON JUANA GALICIA HERNÁNDEZ.
- AL SUROESTE: 28.25 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.
- AL SUROESTE: 21.14 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.
- AL PONIENTE: 52.74 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Con una superficie aproximada de 20,120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

799-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ MARÍA MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ también conocido como JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 3189/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN DE RAYÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.00 metro con Magdalena Luna Martínez; AL SUR: En 10.00 metros con Callejón de Rayón; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ana Isabel Velázquez Palacios; AL PONIENTE: En 20.00 metros con Francisco Javier Avidal Sánchez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

800-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE DANIEL GONZÁLEZ FLORES bajo el expediente número 3184/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 16, UBICADO EN PUEBLO NUEVO DE MORELOS, EN CALLE CAMINO A SAN MATEO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 38.00 ML CON PASO DE SERVIDUMBRE.
- AL SUR:
 - 04.22 ML CON CALLE SIN NOMBRE.
 - 51.14 ML CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL ORIENTE: 52.50 ML CON ALFREDO SÁNCHEZ VARGAS.
- AL PONIENTE: 47.91 ML CON CAMINO A SAN MATEO.

Con una superficie aproximada de 2,339.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

801-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HÉCTOR SANTILLÁN RAMÍREZ, bajo el expediente número 33250/2023 (expediente anterior 1708/2022), promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLE PLATANILLOS SIN NUMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 241.00 M CON ANTES ANDRÉS SANTILLÁN VARGAS AHORA RUTH TOVAR DOMÍNGUEZ.
- AL SUR 249.15 M CON J. LUIS ZAMORA SANTILLÁN.
- AL ORIENTE 28.40 M CON CAMINO SIN NOMBRE AHORA CALLE PLATANILLO.
- AL PONIENTE 45.00 M CON ANTES BEATRIZ RAMOS AHORA VIOLETA CASTILLO MONROY.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 8,614.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 25 de septiembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de septiembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

802-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMMANUEL VALENZUELA CRUZ, bajo el expediente número 6350/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 5.18 M CON ORLANDO HORTA HERNÁNDEZ;

- AL SUR: 5.18 M CON CALLE 5 DE MAYO;
- AL ORIENTE: 16.78 M CON JOSEFINA RAMÍREZ MENESES;
- AL PONIENTE: 16.78 M CON EVA AVILÉS GÓMEZ;

Con una superficie total aproximada de 86.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

803-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARÍA FLORES ROSAS bajo el expediente número 3350/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPAÑA, CÓDIGO POSTAL 55610, SANTA MARÍA CUEVAS, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 18.32 METROS, COLINDA CON MARTHA ELBA VARGAS RAMOS.
- AL SUR: 21.60 METROS, COLINDA CON EDITH FLORES ROSAS.
- AL ORIENTE: 60.73 METROS, COLINDA CON PABLO GARCÍA MARTÍNEZ.
- AL PONIENTE: 69.66 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 1,210.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 07 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

804-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ CRUZ bajo el expediente número 3094/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DEL OLVIDO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE: 24.10 METROS, COLINDA CON AURELIO PÉREZ VALADEZ.
- AL SURESTE: 24.00 METROS, COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.
- AL NORESTE: 15.30 METROS, COLINDA CON CALLE DEL OLVIDO.
- AL SUROESTE: 15.30 METROS, COLINDA CON AURELIO PÉREZ VALADEZ.

Con una superficie aproximada de 368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 07 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

805-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Para emplazar a WENCESLAO MARTINEZ, VICENTE RUIZ, VICENTE GOMEZ, VICENTE RAMIREZ, VICENTE VALLE, TRINIDAD MORENO, TRINIDAD VEGA, VICTORIA RAMIREZ, TRINIDAD GONZALEZ, VICENTE CHAVEZ, AGUSTIN VEGA, ALBERTO BALNCASA, ANGEL GONZALEZ, ANGEL MELESA, ANGEL ROSAS, ANICETO DE JESUS, ANTONIO HERRERA, ANTONIO MARTINEZ, ASCENCION GONZALEZ, AURELIO GONZALEZ, BASILIO ROA, BERNARDINO TELLEZ, BONIFACIO GOMEZ, CANUTO SARIÑAN, CARLOS AGUILAR, CARMEN DE LA ROSA, CASIMIRO LARA, CONCEPCION NAVARRETE, DANIEL AGUILAR, DOLORES MARTINEZ, ENRIQUE CHAVEZ, ESPIRIDION VAZQUEZ, FABIAN GABINO, FELIPE GONZALEZ, FELIPE LOPEZ, FELIX LUGO, FELIX ZAMORA, FIDEL VELAZQUEZ, FIDENCIO TELLEZ, FIDENCIO TORAL, FIDENCIO VEGA, FLORENTINO MARTINEZ, FRANCISCO ABELAR, FRUCTUOSO GONZALEZ, GUMERCINDO CERON, IVAN VEGA, JOSE ALBEAR, JOSE GOMEZ, JOSE M. VELAZQUEZ, JOSE ORTEGA, JOSEFA TORRES, JUAN GONZALEZ, JUAN TORAL, JUANA FRAGOSO, LEON TELLEZ, LINO SANDOVAL, LORENZO MORENO, LORENZO PATONI, LUCAS JUAREZ, MARIA ZUÑIGA, MATEA ROA, MAURO ROA, MIGUEL GARIBAY, NATIVIDAD MOCTEZUMA, NATIVIDAD ROSAS, NICANOR DE JESUS, NICOLAS LOPEZ, NICOLAS TELLEZ, NIEVES GARCIA, PABLO GONZALEZ, PEDRO AGUILAR, PERFECTO SANCHEZ, RAMON GONZALEZ, REFUGIO VARGAS, ROMAN GARCIA, ROSALIO GOMEZ, ROSENDO GONZALEZ, SATURNINO ROA, SILVESTRE ARAUZ, TORIBIO GOMEZ, ADALBERTO VARGAS, ADOLFO GONZALEZ, AMADOR LINARES, ANASTACIO CHAVEZ, ANGEL BARRETO, BALTAZAR GARCIA, BRAULIO GOMEZ, CECILIO ALBRAR, CLEMENTE GRANADOS, DANIEL GUTIERREZ, DONACIANO CASA, ENRIQUE BARRERA, ESTANISLAO GONZALEZ, FABIAN ALZATE, FELIX CHAVEZ, FRANCISCO GOMEZ, FRANCISCO TENORIO, GILBERTO PATONI, HERLINDO MARTINEZ, HILARION ESCALONA, ISIDRO INCLAN, JACINTO GONZALEZ, JOSE MORALES, JUAN GARCIA, JUAN SANTANA, JULIAN SERAFIN, LEOPOLDO VELAZQUEZ, LORETO CHAVEZ, LUCIANO GARCIA, LUZ OLVERA, MANUEL ROA, MARDONIO HERNANDEZ, MARGARITO GOMEZ, MARIA VELAZCO, MICAELA NOLASCO, ODILON GONZALEZ, PEDRO MORENO, PINEDA VARGAS, RAFAEL HERNANDEZ, RAQUEL ACEVES, RAYMUNDO GONZALEZ, RUPERTO TREJO, TERESA HERNANDEZ, TORIBIO FRAGOSO, ADOLFO ROA, AGUSTIN MEZA, AGUSTIN MARTINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 186/2024, relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JUAN MANUEL SOTO GONZALEZ en contra de WENCESLAO MARTINEZ, VICENTE RUIZ, VICENTE GOMEZ, VICENTE RAMIREZ, VICENTE VALLE, TRINIDAD MORENO, TRINIDAD VEGA, VICTORIA RAMIREZ, TRINIDAD GONZALEZ, VICENTE CHAVEZ, AGUSTIN VEGA, ALBERTO BALNCASA, ANGEL GONZALEZ, ANGEL MELESA, ANGEL ROSAS, ANICETO DE JESUS, ANTONIO HERRERA, ANTONIO MARTINEZ, ASCENCION GONZALEZ, AURELIO GONZALEZ, BASILIO ROA, BERNARDINO TELLEZ, BONIFACIO GOMEZ, CANUTO SARIÑAN, CARLOS AGUILAR, CARMEN DE LA ROSA, CASIMIRO LARA, CONCEPCION NAVARRETE, DANIEL AGUILAR, DOLORES MARTINEZ, ENRIQUE CHAVEZ, ESPIRIDION VAZQUEZ, FABIAN GABINO, FELIPE GONZALEZ, FELIPE LOPEZ, FELIX LUGO, FELIX ZAMORA, FIDEL VELAZQUEZ, FIDENCIO TELLEZ, FIDENCIO TORAL, FIDENCIO VEGA, FLORENTINO MARTINEZ, FRANCISCO ABELAR, FRUCTUOSO GONZALEZ, GUMERCINDO CERON, IVAN VEGA, JOSE ALBEAR, JOSE GOMEZ, JOSE M. VELAZQUEZ, JOSE ORTEGA, JOSEFA TORRES, JUAN GONZALEZ, JUAN TORAL, JUANA FRAGOSO, LEON TELLEZ, LINO SANDOVAL, LORENZO MORENO, LORENZO PATONI, LUCAS JUAREZ, MARIA ZUÑIGA, MATEA ROA, MAURO ROA, MIGUEL GARIBAY, NATIVIDAD MOCTEZUMA, NATIVIDAD ROSAS, NICANOR DE JESUS, NICOLAS LOPEZ, NICOLAS TELLEZ, NIEVES GARCIA, PABLO GONZALEZ, PEDRO AGUILAR, PERFECTO SANCHEZ, RAMON GONZALEZ, REFUGIO VARGAS, ROMAN GARCIA, ROSALIO GOMEZ, ROSENDO GONZALEZ, SATURNINO ROA, SILVESTRE ARAUZ, TORIBIO GOMEZ, ADALBERTO VARGAS, ADOLFO GONZALEZ, AMADOR LINARES, ANASTACIO CHAVEZ, ANGEL BARRETO, BALTAZAR GARCIA, BRAULIO GOMEZ, CECILIO ALBRAR, CLEMENTE GRANADOS, DANIEL GUTIERREZ, DONACIANO CASA, ENRIQUE BARRERA, ESTANISLAO GONZALEZ, FABIAN ALZATE, FELIX CHAVEZ, FRANCISCO GOMEZ, FRANCISCO TENORIO, GILBERTO PATONI, HERLINDO MARTINEZ, HILARION ESCALONA, ISIDRO INCLAN, JACINTO GONZALEZ, JOSE MORALES, JUAN GARCIA, JUAN SANTANA, JULIAN SERAFIN, LEOPOLDO VELAZQUEZ, LORETO CHAVEZ, LUCIANO GARCIA, LUZ OLVERA, MANUEL ROA, MARDONIO HERNANDEZ, MARGARITO GOMEZ, MARIA VELAZCO, MICAELA NOLASCO, ODILON GONZALEZ, PEDRO MORENO, PINEDA VARGAS, RAFAEL HERNANDEZ, RAQUEL ACEVES, RAYMUNDO GONZALEZ, RUPERTO TREJO, TERESA HERNANDEZ, TORIBIO FRAGOSO, ADOLFO ROA, AGUSTIN MEZA, AGUSTIN MARTINEZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE "LOMA DEL PAIS", VIA CORTA A MORELIA Y/O BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, TERCERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual consta con una superficie de 10,000 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) con clave catastral 0990261902. B) Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. HECHOS: 1. En fecha 05 de junio del año 2018, el suscrito y MARIA DEL CARMEN SANTILLAN FLORES, celebramos contrato de compraventa, del bien inmueble ubicado en PARAJE "LOMA DEL PAIS", VIA CORTA A MORELIA Y/O BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, TERCERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual consta con una superficie de 10,000 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) con clave catastral 0990261902 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 144.29 metros (en cuatro tramos) siendo de la siguiente manera 3.70 metros y 37.40 metros, linda con camino público, 23.00 metros y 80.19 metros, linda con propiedad privada, al SUR 111.13 metros (en tres tramos), siendo de la siguiente manera 58.37 metros, 28.15 metros y 24.61 metros, linda con propiedad privada, al ORIENTE 114.52 metros (en seis tramos), siendo de la siguiente manera 24.97 metros, 31.86 metros, 23.40 metros, 14.16 metros, 5.94 metros y 14.19 metros y linda con Río San Ildefonso. Al PONIENTE 157.27 metros (en diez tramos), siendo de la siguiente manera 12.70 metros, 11.60 metros, 12.00 metros, 12.70 metros, 15.01 metros, 17.81 metros, 11.75 metros, 13.40 metros, 23.01 metros y 27.29 metros y linda con vía corta a Morelia y/o boulevard ARTURO MONTIEL ROJAS, dicho inmueble se desprende en su totalidad del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00071643, el contrato de compraventa fue signado por el suscrito y MARIA DEL CARMEN SANTILLAN FLORES. II. Se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00071643 donde aparecen como titulares registrados los demandados. III. Desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta estoy en posesión del terreno, que se describió en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario e interrumpidamente, causa generadora de mi posesión es precisamente el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y la demandada MARIA DEL CARMEN SANTILLAN FLORES, por ende y por el tiempo que ha transcurrido ha operado a mi favor la usucapión del ya citado predio, siendo testigos ALBERTO VILAFRANCO REYES Y JOSE LUIS ROMERO BARRON quienes son vecinos del predio que pretendo usucapir. IV. Adjunto el dictamen en agrimensura a cargo del perito Ingeniero arquitecto OSCAR ARAUZ FONSECA con cédula

5234896, con la que pretendo establecer la identidad del mueble de mi propiedad. V. La documental pública consistente en original de traslado de dominio misma que se anexa.

Se manda publica el presente edicto por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, así mismo se les previene para que señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por Lista y Boletín. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es decir, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto el día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Siete de octubre de dos mil veinticinco.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- RÚBRICA.

806-A1.- 15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR HUGO MOYA FLORES, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1016/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 183, BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: mide 17.50 m. (diecisiete punto cincuenta metros) y linda con la señora CASIMIRA PEÑA.

AL SUR: mide 17.50 m. (diecisiete punto cincuenta metros) y linda con la calle MATAMOROS.

AL PONIENTE: mide 46.00 m. (cuarenta y seis punto cero metros) y linda con el señor JOAQUIN SÁNCHEZ RIVERO.

AL ORIENTE: mide 46.00 m. (cuarenta y seis punto cero metros) y linda con el señor ALBERTO ORTIZ.

Con una superficie de 408.00 (CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

807-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 925/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por CRESCENCIO CASAS CASTRO, respecto del TERRENO UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En dos tramos, uno de 83.95 metros y 33.50 metros y colinda en ambos tramos con Pedro Montoya; AL SUR: 126.25 metros y colinda con Avenida Chapultepec; AL ORIENTE: 85.10 metros y colinda con Calle sin nombre; y AL PONIENTE.- En dos tramos, el primero de 55.50 metros, colinda con Ángel Flores y el segundo de 23.27 metros y colinda con Pedro Montoya. Con una superficie total de 7.645.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden al día uno de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

153-B1.-15 y 20 octubre.